



## SUMARIO

Pág.

### I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

#### I.2. Claustro

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de diciembre de 2015, para el que se aprueban la convocatoria y el calendario para la elección de los representantes de los sectores A, B y D en el Claustro Universitario. 6
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de diciembre de 2015, por el que se aprueban la convocatoria y el calendario para cubrir vacantes en la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6

#### I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se informan favorablemente los recursos económicos a asignar a las diferentes unidades académicas en 2016. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueban los precios de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil quinientos cincuenta y cinco con veintisiete euros. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de ciento noventa y tres con ochenta y ocho euros. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba un suplemento de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería del ejercicio económico 2014 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la programación económica plurianual de la ULPGC para el período 2016-2018. 7

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2015, por el que aprueba el límite máximo de gasto de carácter anual para la ULPGC que asciende para el ejercicio presupuestario 2016 a ciento treinta y dos millones quinientos sesenta mil ciento cuarenta y cinco con cuarenta y nueve euros (132.560.145,49 €). 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC, que asciende a cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos catorce con sesenta y dos euros (437.614,62 €), a efectos de su inclusión en el de la Universidad. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2016, que asciende a un total de ciento treinta y un millones quinientos veintiocho mil ochenta y siete con treinta y siete euros (131.528.087,37 €). 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2015, por el que se propone al Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la designación de Dña. María del Mar Gutiérrez Vicente como Directora del Servicio de Control Interno de la Universidad. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2015, por el que se emite el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2015, por el que su adhesión a la solicitud de concesión del Premio Canarias 2016 a la entidad *Radio ECCA, Fundación Canaria*, en su modalidad de Comunicación. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2015, sobre el derecho al estudio de S.R.U. 8

#### I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de esta Universidad. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de diciembre de 2015, por el que se aprueban las Directrices del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio de 2016. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la propuesta de Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio económico 2016 y la propuesta de Programación económica plurianual para el período 2016-2018. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de Participación y Gestión de Proyectos Europeos de I+D en el marco del Programa Horizonte 2020 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento sobre Propiedad Industrial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Movilidad de Estudios con Reconocimiento Académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la memoria de verificación del Máster en Prevención en Riesgos Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación en el Máster en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 19

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueban las tablas de reconocimiento entre Estudios Superiores No Universitarios de Formación Profesional y el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba un suplemento de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería del ejercicio económico 2014 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueban las propuestas de nueva creación y reedición de Títulos Propios y certificaciones de Programas Formativos.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de las Comisiones de Asesoramiento Docente de las Titulaciones Oficiales de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento para la Elaboración y Defensa del Trabajo Fin de Título del Máster de la Abogacía impartido en la Facultad de Ciencias Jurídicas de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que elige a su representante para cubrir la vacante del estamentos de Estudiantes en el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Logo de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueba proponer a Radio ECCA para el Premio Canarias de Comunicación.	26

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de diciembre de 2015, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Psicología y Sociología.	27
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de diciembre de 2015, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Psicología y Sociología.	27

## IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

### IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.	27
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y CORTOJEP, S.L.	27
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Belén María.	27
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Girona.	27
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Polifenoles Naturales, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	27

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Polifenoles Naturales, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Polifenoles Naturales, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación EOI y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Daffodil International University</i> (Bangladesh).	28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Daffodil International University</i> (Bangladesh).	28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad de promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U., el Cabildo de Fuerteventura y el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad Nacional de Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca (Perú).	28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Peruano de Mantenimiento SAC (Perú).	28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Moquegua (Perú).	28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Catedráticos Jubilados y Cesantes de la Universidad San Antonio Abad del Cusco (Perú).	29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Soonchunhyang University</i> (Corea del Sur).	29
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (Perú).	29
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U.	29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U.	29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Estatal Península de Santa Elena (Ecuador).	29
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	29

## IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de diciembre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento negociado de suministro denominado “Sistema Phenomaster/labmaster para el fenotipado metabólico en animales de laboratorio”.	30
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de diciembre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento negociado de suministro de “Calorímetro tipo Calvet”.	30
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de diciembre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto para la contratación de la “Explotación de la Cafetería del Edificio Departamental de Ciencias Económicas y Empresariales, mediante contrato administrativo especial”.	31
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de diciembre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto de “Vehículo autónomo sumergible hasta 500 m. de profundidad”.	31
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2015, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto de “Servicio de limpieza y lavandería de las dependencias de las Residencias Universitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”.	32

- Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 21 de diciembre de 2015, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de selección de personal para cubrir dos plazas financiadas por las ayudas obtenidas por la ULPGC en la convocatoria para la Promoción de Empleo Joven e Implantación de la Garantía Juvenil 2014 que quedaron vacantes en el primer proceso selectivo. 32
  
- Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 7 de enero de 2016, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2016 de las Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC. 33

# I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## I.2. Claustro

### ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 9 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y EL CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES A, B Y D EN EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de diciembre de 2015, acuerda aprobar la convocatoria y el calendario para la elección de los representantes de los sectores A, B y D en el Claustro Universitario.

#### CALENDARIO ELECTORAL

ACTUACIÓN ELECTORAL	FECHAS 2015-2016
Publicación censo provisional	Jueves, 17 de diciembre
Fin plazo reclamaciones al censo Fin plazo solicitud del voto por correo	Lunes, 21 de diciembre
Reunión Junta Electoral Central	Martes, 22 de diciembre
Aprobación definitiva censo Publicación censo definitivo	Viernes, 8 de enero
Inicio presentación candidaturas	Lunes, 11 de enero
Fin plazo presentación candidaturas	Jueves, 14 de enero
Proclamación provisional de candidatos	Lunes, 18 de enero
Reunión Junta Electoral Central	Martes, 19 de enero
Fin plazo reclamaciones contra proclamación provisional de candidatos	Miércoles, 20 de enero
Reunión Junta Electoral Central	Jueves, 21 de enero
Proclamación candidaturas definitivas	Lunes, 25 de enero
Fin plazo remisión de papeletas para voto por correo	Martes, 26 de enero
Fin de voto por correo	Lunes, 1 de febrero
Votación y escrutinio	Miércoles, 3 de febrero
Proclamación provisional candidatos electos	Viernes, 5 de febrero
Fin plazo reclamaciones contra proclamación de candidatos electos	Lunes, 8 de febrero
Reunión Junta Electoral Central	Miércoles, 10 de febrero
Proclamación definitiva de candidatos electos	Jueves, 11 de febrero

### ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 9 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y EL CALENDARIO PARA CUBRIR VACANTES EN LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 9 de diciembre de 2015, acuerda aprobar la convocatoria y el calendario para cubrir vacantes en la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### CALENDARIO ELECTORAL

DÍA	ACTUACIONES	FECHAS
1	Inicio presentación candidaturas	Viernes, 19 de febrero de 2016
5	Fin plazo presentación candidaturas	Jueves, 25 de febrero de 2016
7	Proclamación provisional de candidaturas Apertura plazo de reclamaciones	Lunes, 29 de febrero de 2016
9	Fin plazo reclamaciones	Miércoles, 2 de marzo de 2016
11	Proclamación definitiva de candidaturas	Viernes, 4 de marzo de 2016
15	Votación y escrutinio	Miércoles, 9 de marzo de 2016

## I.3. Consejo Social

### ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE LOS RECURSOS ECONÓMICOS A ASIGNAR A LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS EN 2016

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda informar favorablemente los siguientes recursos económicos a asignar a las diferentes unidades académicas en 2016:

Centros docentes de la ULPGC	793.191,00 €
Departamentos de la ULPGC	1.209.117,00 €
Institutos Universitarios de la ULPGC	460.861,00 €
<b>Total recursos a asignar</b>	<b>2.463.169,00 €</b>

### ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Título: *El planeta ninguna parte (edición bilingüe español-inglés)*.  
Formato: edición impresa  
Colección: Cuentos solidarios, Nº 4.  
ISBN: 978-84-9042-232-8  
Autores: Antonio Lino Rivero Chaparro (autor); Félix de León (ilustrador y traductor).  
Edición, año: 1ª edición, 2015.  
PVP: 8,00 euros

2. Título: *Biología General (2ª edición)*  
Colección: Manuales de Acceso a la Universidad para > 25 años.  
Formato: edición impresa.  
ISBN: 978-84-9042-216-8.  
Autores: Encarnación Castellano Santana, Encarnación Palomino Gallardo y Carlos Tabraue Tarbay.  
Año edición: 2015.  
PVP: 24 euros
3. Título: *Gestión y tratamiento de residuos I.*  
Colección: Cuadernos para la Docencia.  
Nº: 4  
Soporte: Impreso.  
ISBN: 978-84-9042-221-2.  
Autor: José Jaime Sadhwani Alonso.  
Año edición: 2015.  
PVP: 14,00 euros.
4. Título: *Gestión y tratamiento de residuos I.*  
Colección: Cuadernos para la Docencia.  
Nº: 4.  
Soporte: edición electrónica PDF (14,11Mb).  
ISBN: 978-84-9042-222-9.  
Autor: José Jaime Sadhwani Alonso.  
Año edición: 2015.  
PVP: 7,00 euros.
5. Título: *Didáctica de la Física, de la Química, de la Geología y de la Educación Ambiental.*  
ISBN: 978-84-9042-138-3.  
Autoras: M<sup>ª</sup> del Carmen Mato Carrodegas y Emigdia Repetto Jiménez.  
PVP: 51,00 euros.
6. Título: *Didáctica de las Ciencias Naturales y de la Educación para la Salud, Biodiversidad y Entorno. Curso de adaptación (2ª edición).*  
ISBN: 978-84-9042-111-6.  
Autoras: M<sup>ª</sup> del Carmen Mato Carrodegas y Emigdia Repetto Jiménez.  
PVP: 42,00 euros.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTISIETE EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil quinientos cincuenta y cinco con veintisiete euros (1.555,27 €) con origen y destino la unidad de gasto 02201 (programa 42D) correspondiente a Planificación Académica y Teleformación.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE CAPITAL, POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de ciento noventa y tres con ochenta y ocho euros (193,88 €) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE GENÉRICO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2014 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar el siguiente suplemento de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería del ejercicio económico 2014 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno con sesenta euros (65.461,60 €):

UGA DE DESTINO		PROGRAMA
Concepto	Denominación	Importe
<b>010 SERVICIOS CENTRALES</b>		<b>42C</b>
912.00	Amortización de préstamos a corto plazo.	65.461,60
<b>TOTAL</b>		<b>65.461,60</b>

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN ECONÓMICA PLURIANUAL DE LA ULPGC PARA EL PERIODO 2016-2018**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.a) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar la programación económica plurianual de la ULPGC para el periodo 2016-2018:

PROGARMACIÓN ECONÓMICA PLURIANUAL 2016-2018			
	2016	2017	2018
Gastos de personal	96.768.890,56		
Bienes corrientes y servicios	19.631.354,92		
Gastos financieros	115.948,38	121.045.041,54	121.045.041,54
Transferencias corrientes	4.528.847,68		
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>121.045.041,54</b>		
Inversiones reales	9.467.487,68	10.035.036,94	10.603.583,12
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>9.467.487,68</b>	<b>10.035.036,94</b>	<b>10.603.583,12</b>
Activos financieros	400.000,00	1.015.557,86	1.015.557,86
Pasivos financieros	615.557,86		
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>1.015.557,86</b>		
<b>Total operaciones</b>	<b>131.528.087,08</b>	<b>132.095.636,66</b>	<b>132.664.182,84</b>

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO DE CARÁCTER ANUAL PARA LA ULPGC**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 81.2.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar el límite máximo de gasto de carácter anual para la ULPGC que asciende para el ejercicio presupuestario 2016 a ciento treinta y dos millones quinientos sesenta mil ciento cuarenta y cinco con cuarenta y nueve euros (132.560.145,49 €).

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 14 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades y el artículo 9.h del Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado mediante Decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, acuerda aprobar el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC, que asciende a cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos catorce con sesenta y dos euros (437.614,62 €), a efectos de su inclusión en el de la Universidad.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2016**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2015, en uso de las competencias establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar el presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2016, que asciende a un total de ciento treinta y un millones quinientos veintiocho mil ochenta y siete con treinta y siete euros (131.528.087,37 €). Dicho presupuesto se compone de cinco tomos numerados.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE DÑA. MARÍA DEL MAR GUTIÉRREZ VICENTE COMO DIRECTORA DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2015, acuerda proponer al Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la designación de Dña. María del Mar Gutiérrez Vicente, con DNI número 15.987.081-B, como Directora del Servicio de Control Interno de la Universidad, proveyendo dicho puesto a través de una comisión de servicios con efectos a partir del 15 de enero de 2016.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2015, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2015, SOBRE SU ADHESIÓN A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL PREMIO CANARIAS 2016 A LA ENTIDAD RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA, EN SU MODALIDAD DE COMUNICACIÓN**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2015, acuerda la adhesión del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la solicitud de concesión del Premio Canarias 2016 a la entidad *Radio ECCA, Fundación Canaria*, en su modalidad de Comunicación.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2015, EN RELACIÓN CON EL DERECHO AL ESTUDIO DE S.R.U.**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2015, acuerda:

1. Apoyar el derecho al estudio de S.R.U., quien presenta un grado de discapacidad física del 92% y un Grado de Dependencia III.
2. Buscar una solución con los órganos competentes en materia social de las diferentes Instituciones Públicas de Canarias, con el fin de facilitar su continuidad en los estudios de Grado en Arquitectura por la ULPGC iniciados en el curso 2009-2010.



## 1.4. Consejo de Gobierno

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adoptar el siguiente

### ACUERDO:

#### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE A INVESTIGADOR DE ESTA UNIVERSIDAD**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de marzo de 2015 se aprobó la oferta de empleo público de personal docente e investigador de esta universidad para 2015, integrada por quince plazas de funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU), cuyo sistema de acceso es el turno libre, y dos plazas de Profesor Contratado Doctor con acreditación I3 (BOC nº 52 de 17.03.2015).

La Disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía (BOE nº 219, de 12.09.2015), modifica la el apartado 2 del artículo 62 de la LOU, añadiendo un segundo párrafo mediante el cual se establece la figura de la promoción interna para acceder al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, bajo cuya modalidad de acceso se podrán convocar plazas en número que no supere las que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 56 de la LOU.

El último párrafo del artículo 21.Uno.3 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 establece que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, esta Universidad está en condiciones de convocar quince plazas del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, dotadas en el estado de gastos de su presupuesto para 2015, por el sistema de promoción interna descrito. Con ello se hace uso de los medios articulados por el citado RDL 10/2015 para abordar la problemática descrita en su exposición de motivos, según la cual "Tras varios años en las que las nuevas incorporaciones y promociones del profesorado universitario han estado limitadas por la aplicación de la tasa de reposición, la política de las Universidades por retener el talento y, por tanto, aplicar la tasa de reposición en retener jóvenes profesores ha tenido, por otro lado, un efecto negativo sobre el cuerpo de catedráticos de universidad. La jubilación de los Catedráticos de Universidad no ha podido ser compensada con nuevos catedráticos al carecer las universidades de tasas de reposición para poderlo hacer. Esto ha provocado una evidente y acelerada descompensación en las plantillas de profesores funcionarios universitarios, que queda resuelta con la aplicación de la promoción interna. La promoción interna, abierta al cuerpo de Profesores Titular de Universidad, va a permitir establecer en plantillas la distribución adecuada entre Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Universidad, al tiempo que no modifica el número total de profesores funcionarios". Circunstancias, estas, que concurren en esta Universidad.

#### **PRIMERO.- Ampliación de la Oferta de Empleo Público**

Se amplía la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2015, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 3 de marzo de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 52 de 17 de marzo de 2015, en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

#### **SEGUNDO.- Cuantificación de la ampliación de la Oferta de Empleo Público**

1. La ampliación de la Oferta de Empleo Público está integrada por quince plazas del Cuerpo de Catedrático de Universidad.

2. La asignación a los diferentes Departamentos y Áreas de Conocimiento se realizará en las correspondientes convocatorias conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueban los criterios de relación de plazas para cubrir la tasa de reposición (BOULPGC nº 8 de 01.08.2013).

#### **TERCERO.- Procedimiento de acceso**

Las plazas objeto de la presente ampliación de Oferta de Empleo Público se proveerán por el procedimiento de promoción interna previsto en el segundo párrafo del artículo 62.2 de la LOU, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, con los requisitos establecidos en el mismo.

#### **CUARTO.- Publicidad**

Por el Sr. Rector Magnífico se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

#### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO DE 2016**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de diciembre de 2015, acuerda aprobar las Directrices del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio de 2016.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PDI**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de diciembre de 2015, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos que se señalan a continuación:

RPT anterior	RPT nueva	Departamento	Área de conocimiento	Cuerpo anterior	Cuerpo nuevo	Lo	Centro concertado	Unidad/servicio
Modificaciones								
1282102001	1282101002	Didácticas Especiales	Didácticas de las Ciencias Sociales	CEU	TU	GC		
1272152001	1272151007	Educación	Didáctica de la Organización Escolar	CEU	TU	GC		
3009001015	1260501004	Morfología	Biología Celular	TU	TU	GC		
3009004001	3015707001	De VP a Teleformación	De sin Área a Lenguajes y Sistemas Informáticos	MTL	PAD	GC		
1372555050	1372555050	Enfermería	Enfermería	ACS	ACS	GC		De Servicio de Trauma a Quirófano
1372555088	1372555110	Enfermería	Enfermería	ATP	ACS	FV	Hospital General FTV	Unidad Hemodiálisis
	1372555111	Enfermería	Enfermería		ACS	FV	Hospital General FTV	Servicio Quirófano
1372555034	1372555112	Enfermería	Enfermería	ATP	ACS	FV	Hospital General FTV	Consultas Externas.
	1372555009	Enfermería	Enfermería		ACS	FV	Atención Primaria	Centro Salud Puerto del Rosario

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2016 Y LA PROGRAMACIÓN ECONÓMICA PLURIANUAL PARA EL PERIODO 2016-2018**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda:

1. Aprobar la propuesta de Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio económico 2016, que asciende a ciento treinta y un millones quinientos veintiocho mil ochenta y siete con treinta y siete euros (131.528.087,37 €) y elevarla al Consejo Social para su aprobación.
2. Aprobar la propuesta de programación económica plurianual de la ULPGC para el periodo 2016-2018 y elevarla al Consejo Social para su aprobación.

PROGRAMACIÓN ECONÓMICA PLURIANUAL 2016-2018			
	2016	2017	2018
Gastos de personal	96.768.890,56	<b>121.045.041,54</b>	<b>121.045.041,54</b>
Bienes corrientes y servicios	19.631.354,92		
Gastos financieros	115.948,38		
Transferencias corrientes	4.528.847,68		
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>121.045.041,54</b>		
Inversiones reales	9.467.487,68	10.035.036,94	10.603.583,12
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>9.467.487,68</b>	<b>10.035.036,94</b>	<b>10.603.583,12</b>
Activos financieros	400.000,00	<b>1.015.557,86</b>	<b>1.015.557,86</b>
Pasivos financieros	615.557,86		
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>1.015.557,86</b>		
<b>Total operaciones</b>	<b>131.528.087,08</b>	<b>132.095.636,66</b>	<b>132.664.182,84</b>

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS DE I+D EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONTE 2020 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar el Reglamento de Participación y Gestión de Proyectos Europeos de I+D en el marco del Programa Horizonte 2020 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS DE I+D EN EL MARCO DEL PROGRAMA HORIZONTE 2020 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**PREÁMBULO**

En el contexto del programa Horizonte 2020 (en lo sucesivo H2020) los organismos como las Universidades se financian en la modalidad de costes totales. Esto significa la subvención del 100% de los costes directos elegibles (o subvencionables) a lo que hay que sumar una financiación adicional en concepto de costes indirectos financiados (*overhead*), que el programa H2020 permite fijar en el 25% de los costes directos, una vez excluidos los costes de terceras partes y gastos de subcontratación. Si bien este porcentaje de gastos indirectos es aplicable a la mayoría de instrumentos de programa H2020, existen modalidades, como es el caso de las acciones *Marie Skłodowska-Curie*, que tienen establecidas unas unidades de costes fijas.

Este esquema de subvención exige, entre otras cosas, reflejar en el presupuesto del proyecto los costes dedicados de personal propio de la ULPGC que participe en el mismo. Por

tanto es necesario articular procedimientos para el cálculo de valor admisible del coste de cada persona en función de su categoría laboral y el tiempo de dedicación al proyecto, así como para el registro y seguimiento de las horas destinadas a las actividades asociadas. Además, y con objeto de regular aspectos importantes del trámite de proyectos, como los costes de personal de plantilla, los Recursos Liberados Disponibles generados y la política de retenciones, se incluyen en esta normativa las directrices para ello. Adicionalmente, se introducen también normas sobre la participación de entidades instrumentales de la ULPGC en la gestión para facilitar la preparación de propuestas, la gestión económica y el seguimiento de dichos proyectos.

Por último, para normalizar y disponer de un lenguaje común en el desarrollo de esta normativa acorde con la terminología utilizada por la CE, se incluye un Anexo con un glosario de términos habituales en la gestión de proyectos europeos, acompañado de notas explicativas.

## CAPÍTULO I. COSTES DE PLANTILLA Y RECURSOS LIBERADOS

### Artículo 1.- Método de cálculo de los costes de Personal de plantilla

Para el cálculo de los costes de personal de plantilla se tendrán en cuenta las variables: 1) Retribuciones y 2) Horas de dedicación en la forma que se indica en los siguientes apartados:

1. *Retribuciones de personal PDI de plantilla.* La estimación de costes del personal de plantilla se llevará a cabo tomando en consideración los datos de los costes de personal anuales elegibles relativos al último ejercicio fiscal, para cada uno de los integrantes del equipo vinculado al proyecto. Para determinar la elegibilidad de los costes, se seguirán las instrucciones y recomendaciones de la CE.
2. *Horas anuales de dedicación a proyectos europeos en el programa H2020.* De acuerdo al método de cálculo de horas productivas anuales establecido por el H2020 Annotated Model Grant Agreement: General MGA, de fecha 30-10-2015, la ULPGC se regirá por la opción que establece dicho número de horas en 1720. El número de horas anuales dedicadas a tareas de investigación y desarrollo se obtendrán tras restar de la cifra anterior las correspondientes a las labores de docencia, gestión, formación, etc. En este contexto, se determina que el número máximo de horas anuales de dedicación de un investigador al programa H2020 se cifre en 516 horas (30% de las horas productivas anuales). Cualquier incremento de horas a dicha dedicación necesitará de la autorización del Vicerrectorado con competencias en Investigación, Desarrollo e Innovación. Con esta medida se pretende garantizar la dedicación del investigador a otras tareas, proyectos o actividades de investigación, desarrollo e innovación sin que se exceda la dedicación total.

La dedicación horaria de cada uno de los miembros del equipo investigador pertenecientes a la plantilla de la ULPGC quedará reflejada en hojas de dedicación horaria (*timesheets*) a título individual. Estas hojas recogerán, con carácter mensual, la dedicación al proyecto en cuestión. Las *timesheets* deberán ser firmadas por el miembro del equipo y por el investigador principal.

### Artículo 2.- Recursos Liberados Disponibles generados y política de retenciones

Los recursos liberados disponibles (en lo sucesivo RLDs) están constituidos por la diferencia entre el importe a desembolsar por la ULPGC para llevar a cabo el proyecto y la cantidad ingresada como subvención de la Unión Europea. Estos fondos provienen de la aportación de recursos por parte

de la institución, en especial de recursos humanos, así como del ingreso de los costes indirectos. Estos recursos ya se han justificado a la Unión Europea y, por lo tanto, cada institución es libre de darle un uso determinado de acuerdo a sus propias líneas estratégicas. Sobre estas consideraciones, la ULPGC determina que el destino de los recursos económicos del proyecto no destinados a cubrir los gastos generados durante su ejecución (costes directos) y denominados Recursos de Libre Disposición para la ULPGC se aplicarán de acuerdo a los siguientes conceptos:

1. *Retención en concepto de gastos generales repercutidos por la ULPGC:* En el caso de los proyectos europeos acogidos al Programa H2020 se fija una retención del 15% de la subvención total recibida siempre y cuando la convocatoria no fije unos costes indirectos inferiores al 25%. Estas retenciones se llevarán a cabo sobre las diferentes cantidades ingresadas por la ULPGC de acuerdo al plan de ingresos que corresponda a cada proyecto. El destino y gestión de dichas retenciones, una vez descontados los gastos de preparación de propuestas por la Oficina de Proyectos Europeos y los gastos de gestión correspondientes, se realizará conforme a los criterios que establezca el Consejo de Gobierno de la ULPGC, incluyendo en cualquier caso el mantenimiento de políticas institucionales de captación de recursos humanos para tareas de Investigación, Desarrollo e Innovación.
2. *Los fondos liberados disponibles,* una vez restados los costes directos elegibles y las retención repercutida por la Universidad en concepto de gastos generales, podrán ser utilizados para acometer costes del proyecto no elegibles (como por ejemplo amortizaciones parciales de inventariable, gastos imprevistos, etc.), así como para otras actividades de I+D. Este remanente se ejecutará de acuerdo al calendario de disponibilidad que se fija en el Artículo 3 de este reglamento, y podrá ser destinado a los siguientes conceptos:
  - a) **80%** de libre utilización a determinar por el Investigador Principal del proyecto, que podrán ser empleados libremente en actividades de I+D derivadas o no del proyecto. La previsión de estos gastos que sean imputables a los RLDs del proyecto deberán ser comunicados al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC para que autorice su ejecución, que estará en cualquier caso condicionada a que la justificación del proyecto haya sido aprobada por la Comisión Europea. Se permite imputar a cargo de estos fondos:
    - Material fungible, incluyendo material informático y de oficina
    - Material inventariable
    - Contratación laboral de personal
    - Las indemnizaciones por razón de servicio
    - Los costes de reparación y mantenimiento de equipos e instalaciones
    - Centros de Servicios de Apoyo a la Investigación de la Universidad
    - La contratación de servicios externos
    - Inscripción a conferencias y cursos
    - Otros gastos de ejecución

Se permiten también, con cargo a estos fondos, retribuciones extraordinarias al personal de plantilla participante en el proyecto, según el reparto propuesto por el Investigador Principal y atendiendo en todo caso a las regulaciones establecidas por la normativa vigente. En este caso se aplicará una deducción adicional del 20% de los pagos efectuados. Estas retribuciones extraordinarias se realizarán una vez justificado el proyecto.

- b) **20%** de retención que revertirá a la unidad de adscripción del Investigador Principal del proyecto, cuya finalidad será el mantenimiento de políticas de apoyo a la investigación, sin menoscabo de que estos fondos puedan revertir en el propio equipo de investigación.

### Artículo 3.- Calendario de la utilización de los Recursos Liberados Disponibles

Parte de los RLDs puestos a disposición del equipo de investigación de acuerdo al Artículo 2 pueden ser utilizados durante la ejecución del proyecto. Habrá una disposición de los mismos de acuerdo a los periodos de justificación (*Reporting Periods*) (RP) establecidos en el acuerdo de subvención (*Grant Agreement*) del proyecto.

- En el primer *Reporting Period* (RP1) se calculan los RLDs generados en el período transcurrido y se ponen a disposición el 50% de los mismos.
- En RPs posteriores, se calcula y se dota del 50% de RLDs generados en dicho período y se libera y suma el otro 50% retenido en el RP anterior.
- En el RP final, una vez realizadas todas las justificaciones de gastos, y conocido por tanto el importe total de los RLDs, se aportan el resto de los RLDs.

Para aquellos proyectos de H2020 que sean gestionados directamente por la ULPGC, las dotaciones correspondientes a los RLDs estarán disponibles en función de los criterios presupuestarios.

El Investigador Principal del proyecto podrá solicitar al Vicerrector con competencias en Investigación, Desarrollo e Innovación, la disponibilidad de estos RLDs con anterioridad a lo que dispone el calendario expuesto. Deberán concurrir para ello motivos que justifiquen la necesidad para el proyecto de disponer con antelación de dichos fondos.

## CAPÍTULO II. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

### Artículo 4.- Procedimientos de recepción y tramitación de proyectos

1. Todas las solicitudes de proyectos europeos por parte de investigadores de la ULPGC, ya sean remitidas por vía postal o telemática, han de ser tramitadas necesariamente por el Vicerrectorado con competencias en Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC para su visto bueno con anterioridad a la remisión al organismo financiador. El personal técnico de la Oficina de Proyectos Europeos de la ULPGC revisará el presupuesto de cualquier propuesta de proyecto, antes de ser presentada a la Comisión Europea.
2. Todas las solicitudes han de ser recepcionadas en el Vicerrectorado con competencias en Investigación, Desarrollo e Innovación para su visto bueno, con al menos 7 días hábiles para su revisión y tramitación.
3. La participación de cualquier personal PDI de la ULPGC en proyectos europeos requerirá informar previamente al Vicerrector con competencias de Investigación, Desarrollo e Innovación.

### Artículo 5.- Entidades de gestión de los proyectos

Las subvenciones obtenidas mediante proyectos que se enmarcan en el programa Horizonte 2020 serán gestionadas por la propia ULPGC o por los entes instrumentales reconocidos de la ULPGC. Independientemente de la unidad de gestión se aplicarán los criterios derivados de las retenciones en concepto de gastos generales establecidos en el Artículo 2 del presente reglamento.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL. Proyectos de otros programas europeos o internacionales

En el caso de las subvenciones de otros programas europeos o internacionales diferentes de Horizonte 2020, pero con similares principios de financiación (subvención a costes totales y posibilidad de generar RLDs), aplicará, por analogía, la metodología descrita en esta normativa, siempre que sea posible.

### DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

## ANEXO GLOSARIO DE TÉRMINOS Y NOTAS EXPLICATIVAS

**Gasto:** es todo **coste** necesario para la ejecución de un determinado proyecto, *ex novo* y adicional al presupuesto corriente de la ULPGC y que no se produciría de no existir el proyecto. Debe observarse que este concepto incluye todos los **costes**, independientemente de la fuente de financiación, de que sea financiable o no bajo las normas del programa H2020 y de que esté contemplado o no en los presupuestos ordinarios de la ULPGC previos a la realización de un proyecto.

**Coste financiable / subvencionable / elegible:** Las normas de la entidad financiadora definen, en función de la naturaleza y el fin de cada gasto, si ese coste se financia total o parcialmente, o no puede ser financiado por aquella. Esto implica que solo una parte de los costes que deberán ser abordados durante la ejecución de un proyecto se consideran financiados por la entidad financiadora.

**Coste directo:** cualquier coste identificable e imputable, de manera total o parcial, directamente a un determinado proyecto. Son los costes que los investigadores consideran directamente como necesarios y propios del proyecto. Se incluyen como costes directos los siguientes: costes de personal propio; costes de personal contratado; bienes de equipo / inventariable; bienes comunes /fungible; gastos de viajes y dietas; subcontratación; otros costes.

**Coste indirecto:** Cualquier coste que puede considerarse necesario para la ejecución de un proyecto pero que **no puede imputarse directamente** al mismo o **no puede identificarse** como generado directamente por dicho proyecto, pero que de no realizarse impediría su ejecución.

**Coste indirecto financiable / subvencionable / elegible (overhead):** El término overhead es la denominación en el lenguaje de la Comisión Europea de los costes indirectos que se consideran financiados (la financiación recibida puede cubrirlo total o parcialmente).

**Flat Rate (tipo fijo):** Es un método de **cálculo del coste indirecto financiable (overhead)** que se computa como un porcentaje fijo sobre el total de los costes directos financiados o una parte de ellos.

**Gastos generales:** Las instituciones que no pueden identificar adecuadamente y de manera simple los costes indirectos reales asociados a un proyecto (tanto del Programa Marco como de cualquier otro tipo de financiación externa) han instaurado procedimientos y reglas sencillas para hacer visible la existencia de los costes indirectos y obtener un reembolso parcial de dichos costes indirectos. Esas reglas de cálculo se denominan gastos generales y habitualmente se implantan como un porcentaje del total de los costes directos financiados o de un conjunto de los conceptos de coste financiados, pero también como un porcentaje sobre cualquier otra variable económica del proyecto (por ejemplo, el total del ingreso recibido). La definición de estas normas puede ser un elemento de la política científica de la institución, aplicando un

porcentaje de gastos generales inferior al que contablemente se estima que podría ser adecuado o aplicando porcentajes diferentes según el tipo de proyecto.

**Retención:** La aplicación de los porcentajes de gastos generales a los fondos recibidos de la entidad financiadora para un proyecto específico genera movimientos económicos que denominaremos retención y que detraen de cada proyecto la cantidad que la institución, dentro de su política científica interna, considera que refleja una parte de los costes indirectos reales de ejecutarlo.

Dicho de otro modo, la ejecución de proyectos de I+D+i lleva asociado unos costes indirectos (costes necesarios para el mismo pero que no pueden imputarse o no pueden identificarse como directamente generados por el mismo) para las instituciones en las cuales se desarrollan. La forma en que la institución decide repercutir este coste en las financiaciones obtenidas para realizar el proyecto permite establecer una política científica interna de incentiviación a la participación. Esta política debe definir tanto la cantidad que la institución retiene como gastos generales como el uso que se hace de dicho reembolso y el momento en que se repercute a la financiación recibida. La instrumentación de esa política la denominamos **retención**, que es la aplicación de una cantidad (habitualmente expresada como un porcentaje de variables económicas del proyecto) a la financiación recibida.

**Nota 1:** La política diseñada por cada institución y la reglamentación implementada para efectuar la retención de los gastos generales de las que las instituciones disponen en estos momentos es variada y, como consecuencia, su aplicación dista de ser uniforme en todas las universidades del país. En cualquier caso las siguientes variables deben considerarse fundamentales:

- Metodología del cálculo de la retención (sobre qué conceptos se realiza).
- Porcentaje que se aplica finalmente.
- Momento en que se realiza la retención.
- Uso final de la retención.

**Recursos Liberados Disponibles (RLD):** En cualquier modalidad de financiación, pero especialmente en costes totales como es H2020, la aplicación de las políticas internas de gestión y de apoyo a la labor investigadora sobre proyectos concretos puede conducir a utilizar los recursos que la obtención de fondos libera del presupuesto ordinario para beneficiar o incentivar la ejecución del proyecto. Esa cantidad liberada por la financiación de los fondos propios de la institución es lo que denominamos recursos liberados. Una adecuada gestión de dichos recursos durante la duración de un proyecto, puede generar diferencia positiva entre la financiación recibida para el proyecto y los gastos generados durante su ejecución. Dicha cantidad la denominaremos recursos liberados disponibles (RLDs). Dentro de su libertad de acción y de las limitaciones legales, cada institución puede definir el posible uso de esos RLDs: financiar los gastos o costes que la entidad financiadora considera no elegibles (por ejemplo asistencia a Congresos o reuniones científicas), cubrir ciertos costes o gastos no previstos inicialmente en el presupuesto del proyecto pero que pueden ayudar a su mejor ejecución (por ejemplo cualquier coste que supere el máximo acordado por la entidad financiadora), incentivar la participación de los investigadores (por ejemplo en las universidades mediante la aplicación del art. 83 de la vigente Ley Orgánica de Universidades), etc.

**Nota 2:** Es importante enfatizar que los recursos liberados disponibles no suponen un beneficio para la institución por su participación en proyectos europeos. En realidad provienen de la imputación de unos recursos propios, sobre todo humanos, que la universidad dedica directamente a la realización de estos proyectos, los cuales son financiados parcialmente por la CE a causa de la calidad científico-técnica de sus grupos y del interés que suponen para el desarrollo de la Unión Europea.

La gestión de los recursos liberados disponibles es competencia exclusiva de cada institución, es decir, cada institución debe decidir cómo y cuándo utiliza estos recursos. Por tanto la Comisión Europea no tiene por qué ser informada de su utilización, ya que éstos son recursos propios de la universidad.

**Nota 3:** Parece muy recomendable que la Universidad establezca una instrucción/ normativa interna para el uso de los RLDs, con objeto de establecer las políticas de actuación que sean decididas en cada momento. Simultáneamente, esta normativa permite que tanto el investigador como los gestores de los proyectos tengan unas reglas claras y previamente establecidas para su aplicación.

**Nota 4:** Se recomienda ser conservadores a la hora de utilizar los RLDs mientras no haya finalizado el proyecto. El uso de estos recursos antes del final del proyecto puede suponer un riesgo pues pueden producirse circunstancias tales como:

- Algunos de los costes imputados y justificados a la Comisión Europea no son considerados por la misma como gastos elegibles.
- La ejecución del proyecto se desvía mucho del presupuesto establecido inicialmente.
- Aparecen gastos importantes no previstos que sin embargo resultan necesarios para la ejecución del proyecto.

Como mínimo, parece razonable no utilizar la totalidad de los RLDs antes de la aprobación por parte de la Comisión del último estado de costes, si bien un porcentaje de los mismos podría ser necesario durante el proyecto (p.e. contratos o becas de apoyo a la investigación).

**Nota 5:** Algunas ideas de cómo podrían ser gestionados los RLDs:

1. Retribuciones a investigadores participantes (vía art. 83 de la LOU) como estímulo e incentivo a la participación de los investigadores en H2020. En ningún caso se debe considerar que es una remuneración procedente del presupuesto del proyecto, sino que procede de recursos propios de la institución para incentivar la participación.
2. Contratación de personal de apoyo (contratos o becas de personal de apoyo a la investigación) que no hayan sido incluidos en el proyecto bajo el epígrafe de personal contratado.
3. Compra de fungible o inventariable no elegible.
4. Viajes no elegibles. Bien porque sean fuera de la UE y no se haya concedido el permiso por parte de la Comisión o bien porque no tengan una relación lo suficientemente estrecha como para imputarlos al proyecto (asistencia a congresos, gastos de protocolo en reuniones, etc.).
5. Gastos de preparación de propuestas. Los gastos de preparación de nuevas propuestas no son elegibles, pero sí necesarios. Los recursos liberados pueden utilizarse para organización y asistencia a reuniones preparatorias de otros proyectos, subcontratación de asesores en la preparación de propuestas y otros gastos para los cuales no se haya obtenido otra fuente de financiación (p. e. acciones complementarias del MEC y similares).

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,  
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE  
APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE PROPIEDAD  
INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE  
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar el Reglamento sobre Propiedad Industrial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**PREÁMBULO**

En un entorno universitario dinámico, la actividad investigadora y el conocimiento que de ella se origina hacen que se produzcan continuamente resultados que requieren de protección legal en grupos de investigación, en departamentos o en institutos universitarios. La valorización del conocimiento generado y su protección son parte sustantiva del aprovechamiento de los recursos que la Sociedad destina a sus universidades y, al mismo tiempo, representa una medida de cómo están evolucionando los mecanismos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) en la generación y transmisión del conocimiento, dos asuntos clave para el desarrollo regional social y económico.

Teniendo en cuenta la importancia que de forma creciente está teniendo la explotación de resultados de la investigación por parte de las universidades, la ULPGC necesita establecer una política interna sobre la propiedad industrial e intelectual, como parte de su estrategia de competitividad. La medida externa de esta la constituyen indicadores como el número total de patentes o el número de contratos por servicios, que son comúnmente utilizados por los rankings universitarios para medir los resultados de transferencia de conocimiento.

Por ello, dentro del objetivo de fomentar y estimular la investigación de calidad, e impulsar la innovación tecnológica en la comunidad universitaria, la ULPGC quiere promover la identificación de los resultados de investigación, para su protección, y transferencia de conocimientos mediante explotación, con miras a maximizar los beneficios socioeconómicos derivados de la misma.

No obstante, para acotar el amplio abanico de temas objeto de protección y, al mismo tiempo evitar solapamientos con otras normativas, se deben establecer algunas limitaciones. Según la acepción terminológica establecida en la Ley 17/2001 de 7 de diciembre de Marcas, se entiende por marca registrada a la modalidad de propiedad industrial que protege todo signo susceptible de representación gráfica que sirva para distinguir en el mercado los productos o servicios de una empresa o entidad de los de otras. En tal sentido, esta normativa no incluye la regulación del proceso de la gestión y protección del logo y otros instrumentos de identidad corporativa, que es objeto del Reglamento del Logo de la ULPGC, aprobado por el Consejo de Gobierno el 16 de febrero del 2004, y en el subsiguiente Manual de Identidad Gráfica que afectan a la identidad e imagen corporativa de la ULPGC.

Desde este objetivo de mejorar la competitividad de la ULPGC, se establece en la presente Normativa la regulación del procedimiento de protección de los activos intangibles de la Universidad, el reparto de responsabilidades, las obligaciones, los derechos y beneficios derivados de los resultados de investigación y la explotación de los mismos, en el marco de los Estatutos de la ULPGC, de La Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, así como la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Se trata de disponer de una normativa interna en materia de propiedad industrial que proteja eficazmente los resultados de investigación y haga que éstos se transfieran a la empresa y a la Sociedad facilitando su explotación. Así mismo se contemplan los incentivos

adecuados para que toda la comunidad universitaria desempeñe un papel activo, en la aplicación de una buena política de propiedad industrial.

**CAPÍTULO I. OBJETO Y ÓRGANOS DE DECISIÓN**

**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación**

1. La presente normativa de la ULPGC tiene como objeto el establecimiento y regulación de los procedimientos relacionados con la titularidad, protección y transferencia de los derechos de propiedad industrial y otros resultados de la investigación y la innovación de la Universidad.
2. Esta normativa será aplicable a las invenciones y otros resultados de la investigación y la innovación generados por personal de la ULPGC en el ejercicio de sus funciones, así como a aquellos resultados generados por algún inventor o autor que, no siendo personal de la ULPGC, haya cedido legítimamente sus derechos de explotación a la Universidad.
3. La normativa será igualmente aplicable a los resultados generados en virtud de cualquier contrato, convenio, programa marco de investigación, prestación de servicios o realización de trabajos de carácter científico o tecnológico entre la ULPGC y terceros en los que haya sido acordada en favor de la Universidad la titularidad total o compartida de los derechos de explotación.
4. La protección de las invenciones y de los resultados de investigación, o activos intangibles en nombre de la ULPGC tienen consideración de bienes patrimoniales de la ULPGC, a los que se les tiene que aplicar el régimen previsto para este tipo de bienes.

**Artículo 2.- Órganos de decisión y unidad administrativa de gestión**

1. Se crea la Comisión de la Propiedad Industrial de la ULPGC (en adelante CPI) que es el órgano de decisión sobre propiedad industrial a título de la ULPGC. La CPI tendrá potestad para la interpretación del contenido de la presente normativa, con las competencias y funciones que se describen:
  - a) Velar por el cumplimiento de la presente normativa.
  - b) Resolver los conflictos que se produzcan entre las diferentes partes implicadas en materia de propiedad industrial.
  - c) Aprobar métodos, protocolos para la gestión y el asesoramiento en propiedad industrial.
  - d) Presentar ante la Comisión de Investigación Delegada del Consejo de Gobierno de la ULPGC un resumen anual de la actividad desarrollada en el área de propiedad industrial.
2. La CPI estará formada por:
  - a) El Vicerrector con competencias en Investigación, que actuará como presidente.
  - b) Un responsable con competencias en Transferencia de Resultados de Investigación.
  - c) Un representante del Consejo de Gobierno de la ULPGC.
  - d) Un representante del Consejo Social de la ULPGC.
  - e) Un responsable de Propiedad Industrial e Intelectual de la ULPGC, que actuará como secretario de la Comisión.
  - f) Un representante de los estudiantes del Consejo de Gobierno de la ULPGC.

La CPI, funcionará como órgano colegiado. Se reunirá por convocatoria de su presidente y sus resoluciones serán recurribles ante el Rector.

3. Corresponde a la Oficina de Propiedad Industrial e Intelectual de la ULPGC (en adelante OPII) la gestión administrativa de la valoración y estrategia de la propiedad industrial e intelectual generada en la ULPGC o en su nombre.
4. Corresponde a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (en adelante OTRI), la gestión, difusión y divulgación de transferencia de resultados con empresas, personas físicas, o entes público y privados.
5. Previo consentimiento de la CPI, el Responsable de Propiedad Industrial e Intelectual de la ULPGC podrá recurrir, en los casos en los que la complejidad o especiales características del expediente lo aconseje, a agentes externos de la propiedad industrial e intelectual.

### **Artículo 3.- Comunicación de resultados de investigación**

1. Todo resultado objeto de propiedad industrial e intelectual obtenido por el personal vinculado a la ULPGC como consecuencia del desarrollo de sus funciones en la misma, deberá ser notificado inmediatamente a la OPII, aportando la documentación fijada en los procedimientos de gestión de la propiedad industrial e intelectual de la ULPGC.
2. La ULPGC, en un plazo máximo de noventa días desde la comunicación por escrito del inventor o autor, deberá estudiar las posibilidades y decidir sobre el ejercicio de los derechos que le correspondan.
3. A estos efectos, a la vez que notifiquen al OPII la documentación fijada, deberán incluir, en documento firmado por todos los inventores o autores, declaración jurada y responsable de ser inventor/es o autor/es de la invención, así como su porcentaje de beneficios en caso de explotación de resultados.

## **CAPÍTULO II. SOBRE LA AUTORÍA Y TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS**

### **Artículo 4.- Autoría de los resultados**

1. El personal docente e investigador y el de administración y servicios de la ULPGC, tanto temporal como fijo, así como becarios y estudiantes que hayan obtenido resultados objeto de propiedad industrial e intelectual figurarán, como inventores o autores de los mismos, incluso en el caso de que dejen de pertenecer a la ULPGC en un momento posterior a la vigencia de la protección.
2. En el caso de que parte de los inventores o autores no tenga vinculación laboral con la ULPGC, como es el caso de estudiantes, becarios, o miembros de otras instituciones que actúan a título individual, para que el OPII pueda realizar el proceso de gestión, estos deberán firmar, en el momento de solicitar el comienzo de los trámites de protección, un contrato de cesión de derechos de explotación a favor de la ULPGC. Dicho contrato reflejará y reconocerá el porcentaje de su participación en los beneficios y derechos de explotación.

### **Artículo 5.- Titularidad de los resultados**

Corresponde a la ULPGC la titularidad de todo resultado objeto de propiedad industrial e intelectual obtenido por el personal docente e investigador y/o de administración y servicios, tanto funcionario como contratado, así como becarios y estudiantes si para ello se ha hecho uso sustancial de la infraestructura y/o recursos de la ULPGC, como consecuencia del desarrollo de sus funciones en la misma, salvo en los casos en los que dichos resultados hayan sido realizados bajo contrato o convenio, en donde se estará a lo dispuesto en éste.

Cualquier modalidad de propiedad industrial e intelectual, de la que sea único titular la ULPGC, podrá utilizarse sin ánimo de lucro por el resto de la comunidad universitaria de la ULPGC, para fines docentes y de la propia investigación. No será necesario el consentimiento previo de inventores o autores. La ULPGC se reserva el derecho de difundir por cualquier medio el contenido de sus títulos de propiedad de los que sea titular.

El personal docente e investigador de la ULPGC, así como becarios y estudiantes que hayan protegido sus resultados bajo la titularidad de la Universidad, cooperarán con la ULPGC en cualquier acción que ésta emprenda relativa a la protección y defensa de los correspondientes derechos de propiedad, como inventores o autores de los mismos incluso en el caso de que dejen de pertenecer a la ULPGC.

### **Artículo 6.- Cesión de derechos a los inventores o autores**

En el caso de que la ULPGC no haya tomado ninguna decisión en noventa días, sobre la protección de los resultados en el sentido en el artículo 3.2 de la presente normativa, desde la comunicación de los resultados, los derechos se entenderán cedidos a los inventores o autores, quienes podrán ejercitar los derechos correspondientes en su propio nombre. La Universidad, no obstante, formalizará por escrito la cesión.

La ULPGC podrá renunciar a sus derechos de titularidad en cualquier momento, ofreciendo previamente dichos derechos a los autores o inventores. En caso de que los autores se hagan cargo de los mismos, la ULPGC:

Mantendrá un derecho no exclusivo de uso de los resultados gratuito e intransferible.

Tendrá derecho a una participación del 15% de los ingresos obtenidos por la explotación de los resultados. Estas condiciones podrán modificarse de mutuo acuerdo por escrito entre las partes.

### **Artículo 7.- Invenciones asumibles por la ULPGC**

La ULPGC tendrá derecho a asumir la titularidad de las invenciones no comunicadas y protegidas de forma paralela e independiente a la Universidad, tanto por el personal docente e investigador y/o de administración y servicios, tanto funcionario como contratado, así como becarios y estudiantes; invenciones para cuya obtención se hayan empleado conocimientos adquiridos dentro de la Universidad, o medios y recursos proporcionados por la ULPGC. La ULPGC podrá reservarse el derecho de utilización de la misma.

### **Artículo 8.- Contratos, convenios o acuerdos con terceros.**

Cualquier contrato, convenio, Programa Marco de I+D de la Unión Europea, programas internacionales, prestaciones de servicios o realización de trabajo de carácter científico, técnico o artístico, suscritos con cualquier persona física, entidad pública o privada, que contenga materia de gestión de resultados, propiedad industrial e intelectual de la ULPGC, deberá ser revisado por el OPII.

### **Artículo 9.- Cotitularidad de los resultados**

En el caso de que parte de los autores o inventores pertenezcan a otras entidades u organismos, la titularidad de la protección podrá ser compartida, asumiendo cada entidad u organismo los gastos de dicha protección de manera proporcional a su participación en la obtención del resultado, o podrá ser regulada en documentos privados.

En el caso de que los resultados objeto de protección, por cualquier modalidad, procedan de colaboraciones con entidades públicas o privadas o personas físicas ajenas a la ULPGC, formalizadas a través de convenios, acuerdos o convocatorias públicas, se deberá suscribir un contrato de cotitularidad, en el que se hará constar: el porcentaje de titularidad de cada entidad, la entidad facultada para la gestión del expediente de protección y las condiciones de extensión

internacional si proceden, así como todo lo relativo a los derechos de uso y explotación comercial y el reparto de los beneficios obtenidos. Si no existiese contrato o convenio y/o no se especificase la titularidad de los resultados serán de la ULPGC.

### **CAPÍTULO III. SOBRE LA PROTECCIÓN DE RESULTADOS**

#### **Artículo 10.- Protección a través de patentes o modelos de utilidad**

De acuerdo con el art. 3.1 de la presente normativa, y en consonancia con el art. 158.1 Decreto 30/2003, de 10 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la ULPGC y el art. 21.2 de la Ley 24/2015 de 24 de julio de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, todas las invenciones generadas en la ULPGC deberán ser comunicadas inmediatamente al OPII. Para ello, el inventor deberá seguir el procedimiento de gestión de solicitudes de patente y modelo de utilidad desarrollado a tal efecto por el OPII.

#### **Artículo 11.- Protección a través de diseños industriales**

El personal docente e investigador y el de administración y servicios de la ULPGC, tanto temporal como fijo, podrán solicitar la protección de un diseño industrial. Para ello, el inventor o autor deberá seguir el procedimiento de gestión de solicitudes de registro de diseños industriales desarrollado a tal efecto por el OPII.

#### **Artículo 12. Protección a través de signos distintivos, marcas**

1. El personal docente e investigador y el de administración y servicios de la ULPGC, tanto temporal como fijo, o la propia ULPGC en su conjunto podrán solicitar la protección de una marca para la identificación de un producto o servicio de la ULPGC. Para ello, el inventor o autor deberá seguir el procedimiento de gestión de solicitudes de registro de marcas desarrollado a tal efecto por el OPII.
2. La ULPGC podrá utilizar las marcas registradas a su nombre, como parte de su identidad gráfica e imagen corporativa, en cuantos documentos o medios considere necesario.
3. La ULPGC se reserva el derecho de sufragar los gastos que pueda ocasionar la marca tales como, solicitud de clases de productos o servicios, extensión del ámbito de protección, contestaciones a suspensos, oposiciones, recursos de alzada, renovación de derechos, restablecimientos de derechos, o cualquier gasto derivado.

#### **Artículo 13.- Protección a través de cualquier otra modalidad de propiedad industrial**

Además de las formas de protección descritas en los artículos precedentes, el OPII gestionará la protección de topografías de productos semiconductores y de obtenciones vegetales.

#### **Artículo 14.- Extensión o internacionalización de la protección de los resultados**

1. Como norma general, la extensión del ámbito de protección de cualquier derecho de propiedad industrial nacional a internacional, estará condicionada a la existencia del interés de una empresa u organismo externo en su explotación. Para ello, en un plazo no superior a diez (10) meses a partir de la fecha de prioridad, se acordará un compromiso de interés con aquella empresa u organismo externo que así lo haya manifestado.
2. A todos los efectos la empresa u organismo externo interesado en la invención se hará cargo de los gastos

de tramitación en que se haya incurrido, los gastos de tramitación futuros, así como los de mantenimiento hasta su vencimiento. Excepcionalmente, y bajo acuerdo de la CPI, la Universidad se reserva el derecho de sufragar los gastos de dicha extensión.

3. En caso de no contar con empresa, y que la ULPGC esté interesada en asumir los gastos, de internacionalización de derechos, corresponde a la CPI decidir sobre la conveniencia de extensión internacional de la protección durante el plazo de prioridad. La decisión incluirá los países en los que se considere conveniente solicitar protección. En cualquier caso la ULPGC podrá abandonar de forma selectiva la protección en los países que estime oportuno, ofreciendo a los inventores la posibilidad de obtener el derecho de la invención. A partir de ese momento, serán los inventores quienes corran con todos los gastos que se generen del derecho.

#### **Artículo 15. Confidencialidad**

1. Todos los miembros de la ULPGC, participantes en el procedimiento de protección de los resultados de investigación, estarán obligados a mantener la máxima confidencialidad de todos los resultados, evitando cualquier tipo de difusión.
2. Con el fin de no perder el carácter secreto de los resultados obtenidos, cualquier contacto con terceros, con el fin de establecer contratos, convenios para un posterior desarrollo o continuación de proyectos I+D, de asistencia técnica, o contactos preliminares, se deberán de hacer mediante acuerdos específicos de confidencialidad.

### **CAPÍTULO IV. SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS**

#### **Artículo 16.- Régimen de explotación de la propiedad industrial de la ULPGC**

1. Si al cabo de dos (2) años, contados a partir del momento de presentación de la solicitud de cualquier título o registro de propiedad industrial, no se hubiera procedido a suscribir contrato de explotación con un tercero, la ULPGC dejará de correr con los gastos derivados de la protección y de su extensión internacional y serán los inventores o autores los que asumirán los mismos a partir de ese momento, si estos siguiesen interesados en mantenerlos. La CPI podrá ampliar, de forma excepcional, este periodo un año más si existiera una causa justificada.
2. Los beneficios recibidos por la ULPGC, derivados de la explotación de resultados de su propiedad, estarán regulados a través de un contrato de explotación de los derechos licenciados o cedidos en él a un tercero.
3. La OTRI confeccionará, de acuerdo con los inventores y autores, el contrato de explotación y apoyará en la negociación del mismo frente a terceros. La OTRI proporcionará modelos genéricos de contratos de explotación a los potenciales inventores y autores.
4. En caso de que una empresa de base tecnológica (EBT), ligada o dependiente a la ULPGC, vaya a explotar una tecnología propiedad de la ULPGC, ésta podrá acordar la cesión de tecnología a cambio de una regalía acordada en un contrato de licencia, o mediante participaciones en capital social de la ETB, en todo caso se regulará a través de convenios, contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Creación de Empresas de Base Tecnológica de la ULPGC, "*La ULPGC podrá ceder los derechos de explotación de resultados de investigación, mediante contrato, como contribución de la ULPGC a la EBT*".



**Art. 17.- Derechos económicos por explotación de resultados de investigación**

1. Los inventores o autores tienen derecho a percibir beneficios por la explotación de esos resultados, estén o no registrados, salvo pacto en contrario.
2. Los costes de tramitación, promoción y explotación de la solicitud de cualquier título o registro de propiedad industrial que corran por cuenta de la ULPGC, o por cuenta del departamento o grupo de investigación incluyendo las tasas, costes de desarrollo o asesoramiento técnico y cualquier otro gasto relacionado con su mantenimiento, serán deducidos en primer término de los ingresos derivados de la explotación del mismo.
3. A estos efectos, a la vez que notifiquen al OPII la documentación fijada en los procedimientos de gestión de propiedad industrial e intelectual de la ULPGC, deberán indicar, en documento suscrito por todos los inventores o autores, el porcentaje de participación en la obtención del resultado.
4. Los derechos económicos derivados de la explotación de los resultados de la investigación protegidos como propiedad industrial se repartirán de la siguiente forma:
  - a) Los inventores y/o autores percibirán el 80 % de los ingresos obtenidos por el contrato de licencia.
  - b) El 5 % irá destinado al centro o departamento o unidad orgánica donde se haya generado.
  - c) El 15 % de los beneficios obtenidos se destinarán a acciones de promoción de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación por parte del Vicerrectorado con competencias en estas áreas.
5. Dentro de las acciones a financiar con el 15 % de los beneficios obtenidos por la ULPGC estarán las correspondientes a:
  - a) Mantenimiento de derechos.
  - b) Pago de tasas y gastos, relacionados con la actividad de propiedad industrial e intelectual.
  - c) Promoción y formación del conocimiento sobre la propiedad industrial y transferencia de resultados de investigación.
6. El reparto de beneficios por explotación de trabajos docentes, proyecto final de grado o máster, trabajos, tesis queda descrito en el artículo 19 de la presente normativa.
7. La cuantía de participación en los beneficios obtenidos por el personal investigador de la ULPGC de la explotación o cesión de las invenciones, o títulos de propiedad industrial no tendrá en ningún caso naturaleza retributiva o salarial.

**Artículo 18.- Seguimiento del cumplimiento de los contratos de explotación**

1. Corresponde a la OTRI la gestión y, en consecuencia, el seguimiento de los contratos de licencia de explotación que se suscriban sobre la cartera de propiedad industrial a nombre de la ULPGC.
2. La OTRI realizará el seguimiento de los contratos de licencia y será el interlocutor con el licenciatario para todas las cuestiones económicas derivadas del mismo. Así mismo, se encargará de ordenar los pagos correspondientes a los inventores o autores según la periodicidad que se haya acordado en el contrato.
3. Para fomentar la explotación de los resultados de la investigación protegidos en la ULPGC, en los contratos de licencia se procurará introducir una cláusula de salvaguarda por la cual, si transcurrido un plazo

prudencial no se produce la explotación se rescindirá el contrato quedando liberada la ULPGC para suscribir un nuevo contrato de explotación.

**CAPÍTULO V. SOBRE LOS TRABAJOS DOCENTES Y LAS TESIS DOCTORALES****Artículo 19.- Trabajos docentes, proyecto final de grado o máster, tesis (Ampliación del Art. 133 de los Estatutos de la ULPGC)**

1. Todos aquellos trabajos académicos, proyectos finales de grado, carrera, tesis, etc. realizados por los estudiantes, utilizados para su evaluación académica serán considerados trabajos docentes de la ULPGC.
2. Cuando un estudiante o profesor quiera proteger los trabajos docentes, y emplearlos con finalidad distinta a la evaluación del alumno, para su posterior explotación o comercialización deberá de comunicarlo inmediatamente al OPII con tiempo suficiente antes de su divulgación, depósito o lectura, para estudiar la viabilidad de los mismos. Para ello, los autores deberán seguir el procedimiento de gestión de solicitudes según la modalidad de registro propuesto por el OPII.
3. Se considerará coautor o coautores del proyecto, trabajo o tesis, al estudiante o estudiantes que lo hayan realizado y al profesor o profesores, que hayan dirigido, coordinado, participado de forma activa en la concepción del proyecto, trabajo o tesis. En este caso el reparto de beneficios de explotación de resultados al tratarse trabajos docentes será la siguiente:
  - a) Alumnos inventores, tutores y/o autores percibirán el 80 % de los ingresos obtenidos por el contrato de licencia.
  - b) El 5 % irá destinado al centro o departamento o unidad orgánica del profesor o profesores.
  - c) En el caso de las tesis doctorales, el 15 % de los beneficios obtenidos se destinará a acciones de promoción de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación por parte del Vicerrectorado con competencias en estas áreas. En el caso de otros trabajos docentes, el 15 % de los beneficios obtenidos será destinado a la financiación de los servicios universitarios de la ULPGC.
4. No se considerarán coautores a los profesores cuya única participación haya sido la propuesta del trabajo y/o su posterior evaluación.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

La presente normativa está sujeta a la legislación vigente en la materia, que se relaciona a continuación:

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. (BOE de 2 de junio de 2011).
- Ley 11/1986, de Patentes y Modelos de Utilidad, de 20 de marzo (BOE 25 de marzo de 1986). Hasta el 29 de marzo de 2017 está vigente.
- A partir del 1 de Abril de 2017, La Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, (BOE 25 de julio de 2015).
- Ley 10/2002, de 29 de abril, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas (BOE de 30 de abril de 2002).
- Ley 20/2003, de 7 de julio, de protección jurídica de diseño industrial (BOE de 8 de julio de 2003).
- Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas (BOE de 8 de diciembre de 2001).

- Ley 11/1988, de 3 de mayo, de protección jurídica de las topografías de los productos semiconductores (BOE de 5 de mayo de 1988).
- Ley 3/2002, de 12 de marzo, de régimen jurídico de protección de las obtenciones vegetales (BOE de 13 de marzo de 2002).
- Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (BOE de 22 de abril de 1996).
- Directiva 91/250/CEE sobre protección jurídica de programas de ordenador.
- Reglamento de la Comisión relativo a los acuerdos de Transferencia de Tecnología. DOCE 240/96 de 31 de enero de 1996.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

A la entrada en vigor de la presente normativa, la ULPGC, a través del OPII, y de la OTRI se confeccionarán los procedimientos de tipo administrativo para la puesta en vigor de la presente normativa. En ellos se contemplarán, los pasos a seguir para la solicitud de registro, de cualquier modalidad de propiedad industrial, los modelos de contratos de cesión de derechos y los de explotación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Los resultados de la investigación que tengan interés para su explotación comercial y que deban protegerse por la Ley de Propiedad Intelectual (Ley 22/1987, de 11 de noviembre, modificada en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual), se verán regidos por esta normativa, en aquellos casos en que les sea aplicable.

En lo no previsto en la presente Normativa será de aplicación lo dispuesto en la legislación de referencia sobre propiedad industrial o intelectual, según el caso.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

#### ANEXO

Para facilitar la interpretación de la normativa, se incluye un anexo terminológico sobre los diferentes conceptos de propiedad industrial utilizados en el texto.

1. PROPIEDAD INDUSTRIAL. De acuerdo con la legislación española vigente en esta materia, se denomina propiedad industrial a las patentes de invención, modelos de utilidad, a los diseños industriales, a las topografías de productos semiconductores y a las obtenciones vegetales.
2. PROPIEDAD INTELECTUAL. De acuerdo con la legislación española vigente en materia de propiedad intelectual, se denomina propiedad intelectual a todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro. Entre ellas, programas de ordenador, obras multimedia, libros, películas, composiciones musicales, obras teatrales, traducciones, dibujos, etc.
3. INVENTOR. Se considera inventor a todo miembro de la comunidad universitaria: personal docente e investigador, personal de administración y servicios, becarios y estudiantes que haya generado una invención susceptible de protección mediante cualquier título de propiedad industrial recogido en esta normativa.
4. AUTOR. Se denomina autor a todo miembro de la comunidad universitaria: personal docente e investigador, personal de administración y servicios, becarios y estudiantes que haya creado alguna obra literaria, artística o científica; trabajos docentes, proyectos, tesis, etc.
5. PATENTE. De acuerdo con la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se denomina patente a la modalidad de propiedad industrial que protege las invenciones nuevas, que impliquen actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial.
6. MODELO DE UTILIDAD. En función de lo previsto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, se denomina modelo de utilidad a la modalidad de propiedad industrial que protege las invenciones que, siendo nuevas e implicando una actividad inventiva, consisten en dar a un objeto una configuración, estructura o constitución de la que resulte alguna ventaja prácticamente apreciable para su uso o fabricación.
7. DISEÑO INDUSTRIAL. A los efectos de la presente normativa y de acuerdo con la Ley 20/2003 de 7 de julio sobre Protección Jurídica de Diseño Industrial, se entiende por diseño registrado a la modalidad de propiedad industrial que protege la apariencia de la totalidad o de una parte de un producto, que se derive de las características de, en particular, las líneas, contornos, colores, forma, textura o materiales del producto en sí o de su ornamentación, que sea nueva y posea carácter singular.
8. TOPOGRAFÍAS DE PRODUCTOS SEMICONDUCTORES. De acuerdo con la Ley 11/1988 de 3 de mayo sobre Protección de Topografías de Productos Semiconductores, se denomina topografías de productos semiconductores a la modalidad de propiedad industrial que protege imágenes interconectadas, sea cual fuere la manera en que estén fijadas o codificadas que representen la estructura tridimensional de las capas que componen el producto semiconductor, y en la cual cada imagen tenga la estructura o parte de la estructura de una de las superficies del producto semiconductor en cualquiera de sus fases de fabricación, lo que en definitiva constituye su "topografía".
9. OBTENCIÓN VEGETAL. De acuerdo con la Ley 3/2002 de 12 de marzo sobre Protección de Obtenciones Vegetales, se denomina obtención vegetal a la modalidad de propiedad industrial que protege la obtención de variedades vegetales nuevas, distintas, homogéneas y estables.
10. LICENCIA. Se denomina licencia al contrato que el propietario de alguno de los tipos de propiedad industrial e intelectual descritos anteriormente establece con un tercero para regular las condiciones de cesión: tiempo, ámbito territorial, en exclusividad o no, regalía a percibir, mantenimiento, y derechos que se conceden: uso, fabricación, distribución, venta.
11. CESIÓN. A los efectos de la presente normativa se denomina cesión al contrato que se establece con un tercero cediéndole la totalidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual de la Universidad sobre un resultado concreto, lo que supone una transferencia de la titularidad del mismo, permaneciendo el reconocimiento de los inventores o autores como tales.
12. CONTRATO DE COTITULARIDAD. Se denomina contrato de cotitularidad al que debe suscribirse con otras instituciones cuando el resultado a proteger sea consecuencia de un trabajo conjunto realizado por miembros de la ULPGC y otras de las instituciones copropietarias. Este contrato debe ser previo al trámite de registro.
13. INVENCION LABORAL. A los efectos de la presente normativa se denomina invención laboral, a aquella que es consecuencia del desarrollo de las funciones propias de cualquier miembro de la comunidad universitaria, en el marco del Título IV, de la Ley 24/2015 de 25 de julio,

de Patentes, concretamente en el artículo 21 sobre invenciones realizadas por el Personal Investigador de las Universidades Públicas y de los Entes Públicos de Investigación.

14. TRABAJOS PROYECTOS DOCENTES. Todos aquellos trabajos académicos, elaborados por estudiantes de la ULPGC, tutorizados y evaluados por las funciones propias del profesorado académico ya sean trabajos, proyectos finales de grado o máster, tesis, etc. realizados por los estudiantes y utilizados para su evaluación académica serán considerados trabajos docentes de la ULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD DE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar la modificación de los artículos 12.4 y 16 del Reglamento de Movilidad de Estudios con Reconocimiento Académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que quedan con el siguiente tenor literal:

**Artículo 12.-**

**4. Requisitos relativos al expediente académico:**

- *Grado: Haber superado un mínimo de 48 créditos ECTS en aquellas convocatorias que lo permitan y haber obtenido una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) en el momento de realizar la solicitud, salvo que en la convocatoria del programa de movilidad en cuestión expresamente se fije un momento distinto. El cálculo se hará de acuerdo con lo estipulado en el RD 1125/2003.*
- *Máster: El alumno podrá solicitar la movilidad siempre que el 60% de los créditos ECTS del título sean cursados en la ULPGC.*

**Artículo 16.-**

*Sin perjuicio de lo establecido en el art. 14.6 de este Reglamento, una vez formalizada la solicitud, y en aquellos casos en los que el programa así lo requiera, los estudiantes serán priorizados dentro de cada idioma de acuerdo a las preferencias de idiomas solicitadas y atendiendo a los siguientes criterios:*

1. *Se priorizará a los estudiantes atendiendo al nivel de idioma demostrado. Este nivel se valorará según el procedimiento establecido por el Vicerrectorado con competencias en movilidad en cada convocatoria, exceptuándose aquellos programas que definan unos requisitos propios. Cada convocatoria especificará las condiciones y las calificaciones mínimas que deban ser obtenidas por los aspirantes en la prueba de idioma. La prueba de nivel de idioma tendrá efecto únicamente para la elaboración de las listas de prioridad y no dará lugar a la obtención de certificación para el estudiante.*
2. *Entre los alumnos con un mismo nivel de idioma se priorizará ateniendo al expediente académico. En el expediente se podrán computar, además de la nota media, otros aspectos de carácter académico recogidos en la normativa de Reconocimiento Académico de cada Centro. Estos aspectos deberán ser públicos en el momento de la convocatoria.*

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL MÁSTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar la memoria de verificación del Máster en Prevención en Riesgos Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL MÁSTER EN SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN LA INGENIERÍA POR LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar la modificación del Máster en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO ENTRE ESTUDIOS SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar las tablas de reconocimiento entre Estudios Superiores No Universitarios de Formación Profesional y el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, así como autorizar al Vicerrectorado de Títulos y Doctorado para que, una vez elaboradas y revisadas las tablas de reconocimiento, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR EL QUE SE APRUEBA UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE GENÉRICO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2014 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda, acuerda aprobar el siguiente suplemento de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería del ejercicio económico 2014 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno con sesenta euros (65.461,60 €).

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE  
21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN  
LAS PROPUESTAS DE NUEVA CREACIÓN Y REEDICIÓN  
DE TÍTULOS PROPIOS DE LA ULPGC Y  
CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar las propuestas de nueva creación y reedición de Títulos Propios y certificaciones de Programas Formativos que se relacionan a continuación:

- Experto Universitario en Derecho Marítimo
- Experto Universitario en Derechos Humanos
- Formación especializada de Posgrado en Secuencias Accidentales
- Maestría Interuniversitaria en Ingeniería de Puertos y Costas
- Maestría Internacional en Ingeniería de Confiabilidad, Mantenibilidad y Riesgo
- Certificación de Programas Formativos: Especialista en Ingeniería de Confiabilidad y Seguridad RAMS Aplicado al Sector Ferroviario
- Certificación de Programas Formativos: Curso Superior en Asesoría Fiscal
- Certificación de Programas Formativos: Curso Radio ECCA
- Certificación de Programas Formativos: *International Seminar on International Business*

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,  
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE  
APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE  
ASESORAMIENTO DOCENTE DE LAS TITULACIONES  
OFICIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS  
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN  
CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar el Reglamento de las Comisiones de Asesoramiento Docente de las Titulaciones Oficiales de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE ASESORAMIENTO DOCENTE  
DE LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS DE LA ULPGC

**TÍTULO PRELIMINAR: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.- Definición**

Las Comisiones de Asesoramiento Docente (CAD) de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria son comisiones de carácter esencialmente técnico, de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en el Centro o sea de tratamiento obligado por su Junta de Centro, en las que se materializa el principio de participación asegurando la representación de los distintos sectores implicados en la docencia.

**Artículo 2.- Normativa y ámbito de aplicación**

1. Las Comisiones de Asesoramiento Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas se regirán por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el Reglamento General de las Comisiones de Asesoramiento Docente para las titulaciones oficiales de la ULPGC adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC y por el presente Reglamento.

2. Este Reglamento será de aplicación a los Grados, Máster y, en lo que proceda, a los Doctorados y a los títulos propios responsabilidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

**TÍTULO PRIMERO: COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE ASESORAMIENTO DOCENTE**

**Artículo 3.- Composición**

1. En la Facultad de Ciencias Jurídicas se constituirá una Comisión de Asesoramiento Docente por cada titulación. Excepcionalmente, cuando las titulaciones sean afines, el centro podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola CAD para dichas titulaciones.
2. En todo caso, para que una titulación se pueda definir como afín deberá tener al menos un 25% de sus competencias similares. En ningún caso, se podrá definir CAD afines entre distintos niveles formativos. También se entenderá por titulaciones afines aquellas que se extinguen para dar paso a nuevas, siempre que éstas se encuentren definidas en el punto correspondiente de la memoria de verificación de los títulos.
3. La Comisión de Asesoramiento Docente de cada titulación estará formada en un 60% por profesores, con representación de todos los ámbitos de conocimiento con docencia en asignaturas básicas y obligatorias en la titulación o con un mínimo de 5% de participación en la titulación y en un 40% por estudiantes.
4. En el caso de titulaciones afines deberá garantizarse una representación mínima de cada titulación. En cualquier caso, los Departamentos con docencia en la titulación y que no tengan representación en la Comisión de Asesoramiento Docente serán consultados en los temas que le afecten, mediante la reunión reglada de la CAD en la que se traten estos temas.

**Artículo 4.- Comisión de Asesoramiento Docente del Grado en Derecho**

1. La Comisión de Asesoramiento Docente del Grado en Derecho estará formada por 40 miembros, de los cuales 24 serán profesores y 16 estudiantes.
2. De acuerdo con los criterios previstos en el artículo 3 del presente Reglamento, la representación del profesorado será la siguiente:

Ámbito de conocimiento	Departamento	Nº Profesores
125-Derecho Administrativo	Derecho Público	2
130-Derecho Civil	Ciencias Jurídicas Básicas	4
135-Derecho Constitucional	Derecho Público	2
140-Derecho del Trabajo	Derecho Público	1
145-Derecho Eclesiástico	Ciencias Jurídicas Básicas	1
150-Derecho Financiero y Tributario	Ciencias Jurídicas Básicas	1
155-Derecho Internacional Privado	Ciencias Jurídicas Básicas	1
160-Derecho Internacional Público y Europeo	Ciencias Jurídicas Básicas	2
165-Derecho Mercantil	Ciencias Jurídicas Básicas	2
170-Derecho Penal	Derecho Público	2
175-Derecho Procesal	Ciencias Jurídicas Básicas	2
180-Derecho Romano	Ciencias Jurídicas Básicas	1
225-Economía y Hacienda Pública	Departamento de Análisis Económico Aplicado	1
381-Filosofía del Derecho	Ciencias Jurídicas Básicas	1
470-Historia del Derecho y de las Instituciones	Ciencias Jurídicas Básicas	1

### Artículo 5.- Comisión de Asesoramiento Docente del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

1. La Comisión de Asesoramiento Docente del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos estará formada por 33 miembros, de los cuales 20 serán profesores y 13 estudiantes.
2. De acuerdo con los criterios previstos en el artículo 3 del presente Reglamento, la representación del profesorado será la siguiente:

Ámbito de conocimiento	Departamento	Nº Profesores
125- Derecho Administrativo	Derecho Público	1
130- Derecho Civil	Ciencias Jurídicas Básicas	1
135- Derecho Constitucional	Derecho Público	1
140- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho Público	4
150- Derecho Financiero	Ciencias Jurídicas Básicas	1
165- Derecho Mercantil	Ciencias Jurídicas Básicas	1
175- Derecho Procesal	Ciencias Jurídicas Básicas	1
225- Economía Aplicada	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	1
225- Economía Aplicada	Análisis Económico Aplicado	1
475- Historia del Pensamiento	Ciencias Históricas	1
650- Organización de Empresas	Economía y Dirección de Empresas	3
735- Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	1
740- Psicología Social	Psicología y Sociología	1
775- Sociología	Psicología y Sociología	2

### Artículo 6.- Comisión de Asesoramiento Docente del Grado en Trabajo Social

1. La Comisión de Asesoramiento Docente del Grado en Trabajo Social estará formada por 28 miembros, de los cuales 17 serán profesores y 11 estudiantes.
2. De acuerdo con los criterios previstos en el artículo 3 del presente Reglamento, la representación del profesorado será la siguiente:

Ámbito de conocimiento	Departamento	Nº Profesores
130- Derecho Civil	Ciencias Jurídicas Básicas	1
140- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho Público	1
229- Economía Aplicada	Análisis Económico Aplicado	1
345- Filología Inglesa	Filología Moderna	1
615- Medicina Preventiva y Salud Pública	Ciencias Clínicas	1
735- Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	2
740- Psicología Social	Psicología y Sociología	1
775- Sociología	Psicología y Sociología	3
813- Trabajo Social y Servicios Sociales	Psicología y Sociología	6

### Artículo 7.- Las Comisiones de Asesoramiento Docente de los títulos de Posgrado

Las Comisiones de Asesoramiento Docente de los títulos de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas estará formada en un 60% por profesores, con representación de todos los ámbitos de conocimiento con docencia en asignaturas básicas y obligatorias o con un mínimo de 5% de participación en la titulación, y en otro 40% por estudiantes.

### Artículo 8.- Elección de sus miembros

1. En cada Comisión de Asesoramiento Docente, al menos el 20% de los profesores representantes, serán elegidos de entre los miembros de la Junta de Centro que imparten docencia en esa titulación. En el caso de que el número de profesores que imparten docencia en una titulación y sean miembros de la Junta de Centro no permita alcanzar este 20%, todos los profesores representantes de esa titulación en la Junta de Centro pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación.
2. Asimismo, en la representación de los estudiantes habrá, como mínimo, un delegado de cada curso de la titulación y un 10%, como mínimo, de representantes de estudiantes en la Junta de Centro, matriculados en las respectivas titulaciones. En el caso de que el número de estudiantes representantes en la Junta de Centro no permita alcanzar este 10%, todos los estudiantes representantes de esa titulación en la Junta de Centro pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación.
3. Los miembros del estamento de profesorado serán elegidos por cuatro años, y los de los estudiantes por la mitad de ese período. En las titulaciones de Máster con 60 ECTS, los estudiantes serán elegidos por 1 año. Las vacantes de profesorado y de estudiantes se cubrirán desde la fecha en que se produce la vacante hasta la de renovación completa de la comisión. Las elecciones de las vacantes se deben realizar en el primer trimestre del curso académico.
4. La condición de miembro de la CAD es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones derivadas de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos.
5. La falta sin justificar a tres o más sesiones de la Comisión, consecutivas o alternas, llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de la misma. La justificación de la falta se efectuará por escrito o por correo electrónico dirigido al Secretario de la Comisión hasta dos días naturales después de la celebración de la reunión del órgano.

### Artículo 9.- Procedimiento de elección

1. Los miembros de las Comisiones de Asesoramiento Docente serán elegidos en Junta de Centro por su estamento correspondiente (profesores y estudiantes). El procedimiento para su elección, que deberá respetar la distribución prevista en el presente Reglamento, será el siguiente:
  - La Junta de Centro elegirá, de entre sus miembros, los componentes de cada Comisión.
  - En caso de no cubrirse algún puesto de representación, se procederá a la elección de entre los profesores y estudiantes de la titulación correspondiente, que no son miembros de la Junta de Centro.
2. El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas informará del resultado de las elecciones a los Directores de Departamentos de todos los ámbitos de conocimiento afectados.

### Artículo 10.- Presidencia

1. Las Comisiones de Asesoramiento Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas serán convocadas y estarán presididas por el Decano, quien ejercerá la representación de la misma y el resto de las funciones inherentes a la presidencia de la Comisión, sin perjuicio de la delegación de funciones que pueda realizar en el Vicedecano correspondiente, de acuerdo con lo

estipulado en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En todos los casos el presidente de la Comisión deberá tener el mismo o superior nivel académico que el establecido por la titulación. En el caso del Máster de investigación o Doctorado deberá ser doctor.

#### **Artículo 11.- Secretario**

Cada Comisión de Asesoramiento Docente deberá contar con un secretario, que será elegido de entre los docentes que la integran, sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario de la Facultad por los Estatutos de la ULPGC.

### **TÍTULO SEGUNDO: FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE ASESORAMIENTO DOCENTE**

#### **Artículo 12.- Convocatorias**

1. Corresponde efectuar las convocatorias de las sesiones de la Comisión de Asesoramiento Docente a su secretario por orden del presidente, bien a iniciativa de éste último o a solicitud de, al menos, un 20% de los miembros de cada estamento.
2. Las Comisiones deben reunirse como mínimo tres veces durante el curso académico, así como en el momento de informar sobre los proyectos docentes de las asignaturas de la titulación de la que es responsable.
3. La convocatoria de las sesiones deberá hacerse con una antelación mínima de siete días naturales, y en ella deberá consignarse el orden del día y la documentación precisa para el debate y la adopción de acuerdos. Cuando no fuera posible aportar dicha documentación, se deberá facilitar a los miembros el acceso a la misma, señalando lugar, día y hora en que podrán consultarla.
4. La convocatoria deberá ser notificada a cada uno de los miembros de la Comisión y será publicada por el Secretario/a de la Facultad en la página web de la Facultad de Ciencias Jurídicas para conocimiento de toda la comunidad universitaria.
5. Corresponde al presidente fijar el orden del día. No obstante, éste deberá tener en cuenta las peticiones de los demás miembros de la Comisión, formuladas de forma justificada y con al menos 7 días hábiles antes de la fecha de la convocatoria.

#### **Artículo 13.- Quórum**

Existirá quórum en primera convocatoria cuando asistan el presidente, el secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión, incluidos aquéllos. Si no se alcanzara, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, media hora más tarde, con el presidente y los asistentes que hubiere.

#### **Artículo 14.- Acuerdos**

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los presentes, salvo que las normas aplicables establezcan otro tipo de mayoría. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente.

#### **Artículo 15.- Cambios del orden del día**

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el correspondiente orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarado de urgencia por el presidente de la Comisión el asunto que hay que tratar con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

#### **Artículo 16.- Acta de la sesión**

1. De cada reunión se levantará acta por el secretario, que especificará en todo caso los asistentes, con expresión

del estamento al que pertenecen, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. Las actas serán firmadas por el secretario de la Comisión con el visto bueno del presidente, y se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En dichas certificaciones se hará constar expresamente la referida circunstancia.
3. Las actas serán custodiadas por el Secretario de la Facultad, de acuerdo con lo que establece el Sistema de Garantía de Calidad del Centro y los requisitos de acreditación de los títulos, siendo responsabilidad del Secretario de la Comisión el envío de la misma a la secretaría de la Facultad.
4. Una vez aprobadas, las actas de las reuniones de las CAD se publicarán de manera inmediata por el Secretario de la Facultad en la página web de la Facultad de Ciencias Jurídicas para conocimiento de toda la comunidad universitaria.

#### **Artículo 17.- Invitación a personas ajenas a la Comisión**

1. Para el correcto cumplimiento de sus funciones, las Comisiones podrán recabar los informes, dictámenes o documentos que sean necesarios, sean o no de órganos de la propia Universidad.
2. Además, se podrá requerir la presencia de otras personas, siempre que fuera necesario, para tratar un asunto o lo justifiquen las circunstancias que concurren en él.
3. Cualquier miembro de la Facultad de Ciencias Jurídicas podrá solicitar asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la CAD en cuyo orden del día figure algún asunto que le afecte directa y personalmente. La solicitud en tal sentido se dirigirá al Decano de la Facultad y en ella se aportarán los motivos que la fundamenten. Como cuestión de orden, el Decano informará acerca de la solicitud a los miembros de la CAD, que decidirán por mayoría atenderla o no antes de tomarse en consideración ese punto del orden del día.

#### **Artículo 18.- Votaciones**

Las votaciones se realizarán generalmente a mano alzada. Sin embargo, serán secretas cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

### **TÍTULO TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS**

#### **Artículo 19.- Consultas obligadas a la Comisión de Asesoramiento Docente**

Las Comisiones de Asesoramiento Docente serán de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en el centro que esté relacionado con esta titulación o que sea de tratamiento obligado por su Junta de Centro.

#### **Artículo 20.- Competencias de las Comisiones de Asesoramiento Docente**

En particular, corresponderán a las Comisiones las siguientes competencias:

1. Informar preceptivamente sobre las modificaciones de planes de estudios.
2. Proponer el Plan de Ordenación Docente. Para ello deberá:

- a) Proponer los ámbitos que resultan competentes para impartir docencia en cada asignatura durante la fase de "Asignación General".
  - b) Proponer la estructura básica del plan de estudios de la titulación, que estará constituida por lo siguiente: denominación de la asignatura, idioma en el que se imparte, grado de presencialidad, así como número de créditos y su distribución en clases teóricas, prácticas de aula, prácticas de laboratorio y prácticas clínicas.
  - c) Proponer para su aprobación si procede, las Guías Básicas de las asignaturas de la titulación.
3. Establecer el perfil de ingreso de los estudiantes a la titulación, que se debe definir atendiendo al procedimiento estratégico para el diseño de la oferta formativa oficial y respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria Verifica de la titulación.
  4. La actualización del perfil de ingreso, previo análisis de los marcos de referencia relativos a los perfiles de ingreso y al estudio de la situación actual del sistema universitario más próximo, del entorno social y del entorno profesional.
  5. Cuando sea necesario, proponer criterios generales de admisión de estudiantes y, en especial, para los cursos de adaptación, respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria Verifica de la titulación.
  6. Elaborar, conjuntamente con la dirección de los centros, las solicitudes a los departamentos de las asignaturas, así como el perfil del profesor para impartir éstas. En el caso de los Másteres de Investigación, así como en el Doctorado, se debe asegurar que este perfil no difiere del reflejado en la Memoria Verifica y si fuera el caso, esté dentro de las líneas de investigación propuestas en dicha memoria. Se deberá informar motivadamente a los departamentos rechazados.
  7. Elaborar la propuesta de optativas de la Titulación, que debe ser aprobada por la Junta de Centro, para ello se tendrá en cuenta las condiciones establecidas en el Reglamento de Planificación Académica. Se debe tener en cuenta que si se trata de optativas nuevas y estas afectan a titulaciones ya verificadas, se deberá antes abordar el correspondiente "MODIFICA" de la titulación.
  8. Informar y elevar una propuesta razonada a la Junta de Centro de los proyectos docentes de las asignaturas de su titulación enviados por los departamentos en la fecha indicada en el Reglamento de Planificación Académica. La Comisión velará por una correcta coordinación vertical y horizontal de las asignaturas.
  9. Velar para que el perfil, categoría y dedicación de los profesores de la titulación mantengan los parámetros establecidos en la Memoria Verifica de la titulación.
  10. Impulsar las líneas de actuación del centro docente en lo que afecta a la docencia de la titulación.
  11. Informar la propuesta de calendario y horario de evaluaciones finales correspondientes a las convocatorias ordinarias, extraordinarias y especiales de cada curso académico, para lo que deberá ajustarse al calendario general de la Universidad.
  12. Proponer, en coordinación con las comisiones de Reconocimiento Académico o Convalidaciones, si las hubiere, criterios generales para el reconocimiento académico; en especial para las asignaturas que se han cursado y aprobado en otras Universidades.
  13. Informar sobre las propuestas de contratación del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro docente y que afecten a esta titulación.
  14. Teniendo en cuenta la disponibilidad de medios materiales y humanos, así como las directrices de la Universidad, le corresponde informar sobre la unificación y/o el desdoblamiento de grupos en los supuestos de masificación de estudiantes en las aulas o de otras circunstancias que así lo requieran.
  15. Informar sobre las repercusiones en la docencia que los permisos y sustituciones de los profesores originen.
  16. Elaborar un informe de resultados de la titulación y, posteriormente, un documento con propuesta de mejoras que hará llegar a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro.
  17. Establecer los elementos correctores necesarios para hacer un seguimiento de los indicadores de la titulación.
  18. Proponer indicadores de Calidad de las Titulación adicionales a los que sean establecidos por la normativa estatal o regional para el seguimiento y acreditación de la titulación.
  19. Informar sobre el informe de autoevaluación de la Titulación.
  20. Crear las comisiones de trabajo que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la CAD, que podrán ser permanentes o específicas para un asunto determinado.
  21. Ejercer cualquier otra función que le confiera la normativa vigente.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las CAD de la Facultad de Ciencias Jurídicas podrán constituirse y adoptar acuerdos válidos haciendo uso de los medios electrónicos que la ULPGC establezca, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Disposición Final Primera

Este Reglamento, una vez aprobado por la Junta de Centro, se elevará para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

##### Disposición Final Segunda

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,  
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE  
APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y  
DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO DEL MÁSTER DE  
LA ABOGACÍA IMPARTIDO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE  
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar el Reglamento para la Elaboración y Defensa del Trabajo Fin de Título del Máster de la Abogacía impartido en

la Facultad de Ciencias Jurídicas de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO DEL MÁSTER DE LA ABOGACÍA IMPARTIDO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que todas las enseñanzas universitarias oficiales de Máster habrán de incluir un Trabajo de Fin de Máster (TFM), que ha de formar parte del plan de estudios.

Cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios, que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión. A tales efectos la Universidad justificará la adecuación del plan de estudios a dichas condiciones.

El título oficial de Máster Universitario en Abogacía por la ULPGC pretende habilitar para el ejercicio de la profesión de abogado, proporcionando la formación comprensiva del conjunto de competencias necesarias para el ejercicio de la abogacía y el período formativo de prácticas en instituciones, entidades y despachos relacionados con dicha profesión. Ambas exigencias son previas a la superación de la prueba nacional de evaluación final acreditativa de la capacitación profesional para el ejercicio de la abogacía; y vienen determinadas en todos sus extremos por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.

En ese sentido, el Máster Universitario en Abogacía por la ULPGC ha sido diseñado de acuerdo con las prescripciones de la normativa de referencia, concretando y dando cumplimiento a las mismas, con particular atención a aspectos esenciales como:

1. La celebración del convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas (ex art. 5 RD 775/2011).
2. El diseño del plan de estudios de 90 créditos para garantizar la enseñanza-aprendizaje de las competencias profesionales a través de los diversos módulos y asignaturas previstos (ex art. 10 y 12 RD 775/2011).
3. La determinación y compromiso del profesorado responsable, respetando la composición equilibrada entre profesores abogados y profesores universitarios (ex art. 13 RD 775/2011)
4. La definición y organización, dentro del propio plan de estudios, de un programa de prácticas obligatorias de 30 créditos ECTS gracias a la estrecha colaboración del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas y su Aula de Práctica Jurídica homologada por el Consejo General de la Abogacía Española (ex art. 14 y ss. RD 775/2011).

De dicho normativa se desprende la posibilidad que las enseñanzas oficiales de máster concluyan con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de máster (TFM). En este caso, el trabajo deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

De otro lado, la ULPGC aprobó en Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2014 un Reglamento General sobre los Trabajos Fin de Máster de aplicación a los estudios de Grado y Máster

impartidos en ella. Se establece, en la misma, la obligación de desarrollar la normativa en cada Centro para adecuarla a las características propias de cada uno de los títulos de grado y máster que se impartan y a los requisitos establecidos en las memorias de verificación de los mismos.

En cumplimiento de dicha obligación, el presente reglamento establece la regulación que debe regir el desarrollo del Trabajo de Fin de Título en el Máster de la Abogacía, estableciendo una homogeneidad básica en la organización y evaluación que garantice la igualdad de derechos y deberes para el conjunto de sus estudiantes.

#### Artículo 1. Ámbito de aplicación y carácter de la normativa

1. El presente reglamento tiene por objeto el desarrollo normativo sobre el Trabajo Fin de Máster (en adelante, TFM) y es de aplicación a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFM en las distintas ediciones del Máster.
2. En el caso de implantación de títulos interuniversitarios, este Reglamento sólo será de aplicación al alumnado matriculado en la Universidad de ULPGC, salvo que el convenio regulador disponga otra cosa.

#### Artículo 2. Definición y características del Trabajo Fin de Máster

1. Se considera Trabajo Fin de Máster a la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito disciplinario elegido, realizado por un estudiante o estudiantes bajo tutela académica, en el que se aplica la experiencia y los conocimientos, tanto teóricos como prácticos, adquiridos en el desarrollo de su currículo académico.
2. El TFM será un trabajo original, individual o grupal, que los estudiantes realizarán bajo la orientación de un tutor o tutora, y que permitirá al alumnado mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al máster.
3. El TFM podrá contemplar distintas modalidades según la orientación profesional/investigadora/académica en el caso del Máster.
4. La carga de trabajo asociada al TFM, relativa al alumnado, se corresponderá con los créditos ECTS que otorgue el plan de estudios.
5. La realización del TFM podrá contemplar, de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios, la realización de prácticas externas, la asistencia a seminarios u otro tipo de actividades presenciales que se consideren de interés para la realización de dicho trabajo.
6. El TFM habrá de realizarse con arreglo a los criterios metodológicos y normas básicas de estilo que determine la Comisión Académica del Máster de la Abogacía y según lo establecido en la memoria verificada del máster, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
  - a) En cuanto a la metodología docente:
    - Se establecen tutorías individualizadas. Sesiones de intercambio individual con el estudiante, prevista en el desarrollo de la materia. Seguimiento personalizado, resolución de dudas, orientaciones bibliográficas específicas y atención a problemas de discapacidad personal.
  - b) En cuanto al sistema de evaluación se determina:
    - 50% El Trabajo Fin de Máster
    - 50% Defensa pública del TFM

La exposición del TFM se realizará ante el Tribunal nombrado al efecto por la Comisión Académica del



Máster y se celebrará en sesión pública mediante exposición oral. En todos los casos, el tutor académico debe asistir al acto. Tras una exposición, en la que los estudiantes detallarán el contenido de su TFM y las líneas principales de su trabajo, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal.

Una vez expuesto el Trabajo, el Tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del Tribunal serán secretas.

Durante el período de deliberación, cualquier miembro del Tribunal podrá solicitar al Presidente o éste por sí mismo la comparecencia del tutor académico del Trabajo para realizar cualquier consulta o solicitar cualquier aclaración que resuelva las dudas del Tribunal sobre el Trabajo.

Tras su deliberación, se procederá a su calificación final, que será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFM por cada uno de los miembros del Tribunal.

Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 - 4,9: Suspenso.
- 5,0 - 6,9: Aprobado.
- 7,0 - 8,9: Notable.
- 9,0 - 10: Sobresaliente.

7. Cuando la nota media sea igual o superior a nueve el Tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor" siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo expresen. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente. El Tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración los criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.
8. Si el resultado de la calificación fuera Suspenso, el Tribunal hará llegar a los interesados, los estudiantes y a los tutores académicos, las recomendaciones que considere oportunas.
9. El TFM está protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. El TFM podrá ser publicado en el Repositorio Institucional de la Universidad de ULPGC con el consentimiento expreso de los estudiantes.
10. El TFM podrá ser redactado en inglés, a petición del estudiante o estudiantes, previa autorización del tutor o tutora y con el visto bueno de la Comisión Académica del Máster de la Abogacía.

### **Artículo 3. Coordinación del Trabajo Fin de Máster**

La Comisión Académica del Máster supervisará y coordinará todo el proceso de realización del TFM y velará por la calidad y el nivel de exigencia que han de reunir estos trabajos.

### **Artículo 4. Tutorización del Trabajo Fin de Máster y participación en Tribunales**

1. Los TFM serán dirigidos por una tutora o tutor, nombrado al efecto por la Facultad. Su labor consistirá en orientar, asesorar y planificar las actividades del alumnado, realizar un seguimiento de las actividades durante el período de duración del trabajo a desarrollar, y colaborar en todo aquello que permita una buena consecución del mismo.
2. En los TFM realizados en colaboración con instituciones o empresas externas a la Universidad de ULPGC, podrá existir la figura de un cotutor o cotutora perteneciente a

la institución o empresa. En estos casos, la tutora o tutor académico compartirá con el cotutor las tareas de dirección y orientación del estudiante, siendo responsabilidad de la tutora o tutor académico facilitar la gestión.

3. El Centro al que esté adscrita la tutora o tutor académico será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den supuestos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad de ULPGC.
4. Podrá formar parte de los Tribunales encargados de evaluar los TFM el profesorado adscrito a Departamentos con docencia en el Máster de la Abogacía. Excepcionalmente, cuando la naturaleza, contenido u objetivos del trabajo lo requiera, podrá designarse profesorado de otros títulos o personal colaborador externo con titulación universitaria.
5. Los aspectos relativos al reconocimiento de las actividades del tutor o tutora y a la participación en tribunales de TFM en su dedicación docente, deberá hacerse constar en el Plan docente de la asignatura TFM, de acuerdo con el procedimiento que establezca el vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

### **Artículo 5. Procedimiento para la gestión académico administrativa de los TFM**

1. El TFM es una asignatura integrada en los planes de estudio del master universitario de la abogacía, y tiene asignada una carga de créditos establecida en el plan de estudio.
2. La gestión académico administrativa de los TFM podrá realizarse atendiendo al procedimiento que la Facultad arbitre para ello. En cualquier caso se deberán cumplir las prescripciones contenidas en los artículos que siguen.

### **Artículo 6. Propuesta de líneas de trabajo y tutoras o tutores**

1. Con anterioridad al inicio del periodo ordinario de matrícula, las Áreas de conocimiento con docencia en el TFM comunicarán al Centro las posibles líneas de trabajo ofertadas, los objetivos del trabajo y el profesorado que podrá ser designado como tutor o tutora en cada una de las líneas de trabajo. La propuesta de las Áreas deberá ser aprobada por la Comisión Académica del Máster.

Los estudiantes podrán presentar propuestas de TFM al tutor elegido y la Comisión Académica tendrá que aprobarlo.

2. La propuesta de líneas y tutoras o tutores se realizará garantizando que cada Área de conocimiento pueda asumir, al menos, un número de TFM proporcional al porcentaje de créditos que tenga asignados en la titulación. Para ello, se atenderá al número de estudiantes que, en atención a los datos de matrícula, se prevea que puedan realizar el trabajo durante el curso académico.
3. El Vicedecano con competencia en posgrados supervisará y hará pública la información proporcionada por las Áreas de conocimiento, enviándola a la Comisión Académica para su aprobación definitiva, con anterioridad a la apertura del plazo que anualmente se fije para la solicitud de asignación de líneas de trabajo y tutores.

### **Artículo 7. Asignación de líneas de trabajo y tutoras o tutores**

1. En los plazos que se habiliten anualmente para ello, el alumnado matriculado en la asignatura TFM podrán solicitar la adscripción a una de las líneas de trabajo ofertadas por la Áreas de conocimiento o propuestas por el estudiante y la designación de tutora o tutor.
2. La adjudicación de TFM y tutora o tutor tendrá una validez de dos años, transcurridos los cuales sin haber superado la asignatura, el o la estudiante habrá de realizar una nueva solicitud de asignación conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior. Excepcionalmente, podrá prorrogarse la asignación si tanto el tutor o tutora como el/los estudiante/s manifiestan expresamente su deseo de continuar con la temática previamente adjudicada.
3. Si los estudiantes desean cambiar de tutora o tutor, el tema del Trabajo o ambos, deberán solicitarlo de manera motivada a la Comisión Académica por escrito. Si la solicitud de cambio de tutor cuenta con el consentimiento expreso del nuevo tutor o tutora se entenderá aprobada, salvo decisión motivada en contrario por el Presidente o Presidenta de la Comisión Académica. En los demás casos, la Comisión Académica resolverá en un plazo de quince días naturales si procede o no dicho cambio, tomando en consideración la opinión de las personas interesadas.

### **Artículo 8. Designación y composición de los Tribunales del TFM**

1. Los tribunales ante los que se desarrollará la defensa pública de los TFM estarán integrados por tres miembros titulares y un suplente designados por las Comisión Académica.
2. La Comisión Académica designará tantos tribunales como consideren necesarias para la defensa pública de los trabajos.

### **Artículo 9. Depósito del TFM**

El depósito del TFM se realizará a través del procedimiento general establecido al efecto por el equipo Decanal de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

### **Artículo 10. Defensa pública y calificación del TFM**

1. La defensa pública de los TFM tendrá lugar en el periodo designado por la Comisión Académica del Máster, quedando sometida al régimen general de convocatorias oficiales de la Universidad.
2. El acto de defensa comenzará con una exposición breve del planteamiento del trabajo y de las conclusiones alcanzadas. A continuación, las o los miembros del tribunal podrán dirigir al estudiante o estudiantes las observaciones, preguntas y comentarios que estimen necesarias. El estudiantado dispondrá del correspondiente turno de réplica.
3. La calificación tendrá en cuenta los siguientes conceptos:
  - a) Calidad científica del trabajo (50%).
  - b) Claridad expositiva, tanto escrita como verbal, capacidad de debate y defensa argumental (50%).
4. La calificación numérica y cualitativa obtenida se hará constar en el acta, que será firmada por la totalidad de miembros del tribunal.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Con el fin de homogeneizar, interpretar y completar adecuadamente el desarrollo de esta normativa, se faculta a la Comisión Académica del Máster para que dicte las resoluciones pertinentes en desarrollo y aplicación de este acuerdo.

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Para cualquier aspecto no contemplado en este reglamento se atenderá a lo establecido en la normativa sobre los Trabajos Fin de Título que apruebe la Facultad de Ciencias Jurídicas con carácter general y, en su defecto, por el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC.

### **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín de la ULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,  
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE  
ELIGE A SU REPRESENTANTE PARA CUBRIR LA  
VACANTE DEL ESTAMENTO DE ESTUDIANTES EN EL  
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda elegir a D. Francisco Jiménez de la Nuez como su representante para cubrir la vacante del estamentos de Estudiantes en el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,  
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE  
APRUEBA EL LOGO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE  
LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE  
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar el Logo de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,  
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE  
APRUEBA PROPONER A RADIO ECCA PARA EL PREMIO  
CANARIAS DE COMUNICACIÓN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda proponer a Radio ECCA para el Premio Canarias de Comunicación.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. Organización Universitaria

#### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA

A propuesta del Consejo de Departamento de Psicología y Sociología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Psicología y Sociología de esta Universidad a Dña. María Auxiliadora González Bueno, con DNI 42862641.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

#### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA

A propuesta de la Directora de Departamento de Psicología y Sociología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Psicología y Sociología de esta Universidad a D. Gabriel Díaz Jiménez, con DNI 42825729.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las bases y las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, con el fin de facilitar a los alumnos de Grado de Magisterio, Pedagogía y Psicología la realización de prácticas en centros docentes de la Comunidad de Madrid.	01/10/15
CORTOJEP, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y CORTOJEP, S.L. para la impartición conjunta de Títulos Propios de posgrado en Ortodoncia y Ortopedia Dentofacial: Especialidades Odontológicas.	08/10/15
Fundación Canaria Belén María.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Belén María para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	08/10/15
Universidad de Girona.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Girona para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	19/10/15
Polifenoles Naturales, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Polifenoles Naturales, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. c) La puesta en valor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la transferencia de conocimientos al sector privado.	26/10/15

Polifenoles Naturales, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración mediante el cual determinados investigadores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se sumarán como integrantes del Comité Asesor, encargado por Polifenoles Naturales, S.L. a profesores de la ULPGC, cumpliendo con el objetivo de contribuir a la estrategia de I+D de POLINAT analizando las posibles mejoras, así como la asesoría científica y la validación en el desarrollo de nuevos productos de POLINAT.	01/11/15
Polifenoles Naturales, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco mediante el cual personal del Departamento de I+D de Polifenoles Naturales, S.L., accederá al uso supervisado y coordinado de un equipo de cromatografía líquida acoplado a espectrometría de masas del grupo de Análisis Químico Medio Ambiental de la ULPGC (AQMA).	01/11/15
Fundación EOI. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el patrocinio del III Foro Internacional de Turismo, Maspalomas Costa Canaria, Gran Canaria, a desarrollar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los días 10 y 11 de diciembre de 2015.	03/11/15
<i>Daffodil International University</i> (Bangladesh).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Daffodil International University</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	21/11/15
<i>Daffodil International University</i> (Bangladesh).	Convenio específico de colaboración.	Establecer al marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Daffodil International University</i> para regular y mejorar el intercambio de estudiantes.	21/11/15
<i>Bialystok University of Technology</i> (Polonia).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Bialystok University of Technology</i> en el campo de la realización de la investigación conjunta trabajos sobre las ramas y campos de la ciencia que ambas partes están interesadas, así como la realización de proyectos curriculares conjuntos.	26/11/15
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. Cabildo de Fuerteventura. Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular los términos de colaboración entre la la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U., el Cabildo de Fuerteventura y el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y las condiciones para la ejecución del Proyecto “Ciberlandia 2016 – Educación, Robótica y TIC”, del Instituto de Investigaciones de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la ULPGC.	01/12/15
Universidad Nacional de Cajamarca (Perú). Gobierno Regional de Cajamarca (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad Nacional de Cajamarca y el Gobierno Regional de Cajamarca para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Organización de cursos, congresos o seminarios. b) Establecer programas de investigación y de formación. c) Cooperación en materia de planes t programas docentes. d) Cooperación en la investigación científica. e) Intercambio de estudiantes y profesores en el ámbito universitario y funcionarios del Gobierno regional. f) Proyectos económico-productivos y ambientales, especialmente lo relacionado con descontaminación de aguas; energías alternativas y crianza y manejo de cabras lecheras para la elaboración de quesos y derivados.	01/12/15
Instituto Peruano de Mantenimiento SAC (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Peruano de Mantenimiento SAC para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	02/12/15
Universidad Nacional de Moquegua (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	03/12/15

Asociación de Catedráticos Jubilados y Cesantes de la Universidad de San Antonio Abad del Cusco (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Catedráticos Jubilados y Cesantes de la Universidad de San Antonio Abad del Cusco (Perú) para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	05/12/15
<i>Soonchunhyang University</i> (Corea del Sur).	Convenio específico de colaboración.	Promover la cooperación entre la ULPGC y la <i>Soonchunhyang University</i> , en áreas de mutuo interés, a través de los medios indicados a continuación: a) Intercambio de estudiantes. b) Intercambio de información económica y publicaciones. c) Otros intercambio de carácter académicos acordados por ambas partes. d) Asistencia en la colocación de profesores visitantes. e) Colaboración/cooperación en proyectos de investigación.	10/12/15
Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (Perú).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	15/12/15
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de actuación para la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Establecer acuerdos específicos para la gestión conjunta de espacios empresariales y tecnológicos gestionados por la SPEGC y la ULPGC. b) Desarrollar programas conjuntos de formación y otras actividades para promover la innovación y el emprendimiento. c) Colaborar en la difusión de programas e iniciativas de cada uno de los firmantes. d) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.	16/12/15
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U.	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar los términos de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U., para el desarrollo conjunto de las siguientes líneas de formación en materias que favorezcan la innovación y el emprendimiento empresarial.	16/12/15
Universidad Estatal Península de Santa Elena (Ecuador).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Estatal Península de Santa Elena para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	22/12/15

#### CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Gestió de Emergencies de les Illes Balears, S.A.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador.	28/10/15
GO Fit Las Palmas S.L.		30/10/15
Buruaga Riott, S.L.		03/11/15
Nordotel, S.A.U.		03/11/15
Gran Canaraia Elegance 7, S.L.U.		05/11/15
Touitsi Training Center, S.L.		06/11/15
Fundación Museo Naval.		09/11/15
Aruacas, C.F.		09/11/15
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.		10/11/15
Loro Parque Fundación.		11/11/15
Ravelo Asesoría & Gestión.		16/11/15
Hincapie 1990, S.L.		17/11/15
D. Domingo Molina Rodríguez.		18/11/15
Club Baloncesto Aridane.		20/11/15
Atital 2000, S.L.		20/11/15
Auren Auditores Lpa, S.L.P.		25/11/15
Asociación para el Desarrollo Sostenible y Conservación de la Biodiversidad.		26/11/15
Cocemfe Las Palmas.		26/11/15
Ayllon y Megido, S.L.	03/12/15	

## IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

### ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE SUMINISTRO DENOMINADO "SISTEMA PHENOMASTER/LABMASTER PARA EL FENOTIPADO METABÓLICO EN ANIMALES DE LABORATORIO"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha publicado la formalización del contrato del procedimiento negociado de suministro denominado "Sistema Phenomaster/Labmaster para el fenotipado metabólico en animales de laboratorio", Convocatoria 2013 de ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico-Técnico, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado con La Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) en un 80% del coste elegible, con destino al Instituto Universitario de Investigación Biomédicas y Sanitarias.

**1.- Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
  - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
  - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
  - Teléfono: 928 453387, 928453312, 928453314
  - Telefax: 928 453301
  - Correo electrónico: [spc@ulpgc.es](mailto:spc@ulpgc.es)
  - Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ulpgc.es/perfilcontratante](http://www.ulpgc.es/perfilcontratante)
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- Número de expediente: 02401/15/6409976/24.

**2.- Objeto del Contrato:**

- Tipo: Suministro.
- Descripción: Sistema Phenomaster/Labmaster para el fenotipado metabólico en animales de laboratorio.
- División por lotes y número de lotes: Único.

**3.- Tramitación y procedimiento:**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

- Importe neto 179.238,45 euros. Importe total: 191.785,14 euros.

**5.- Formalización del contrato:**

- Fecha de adjudicación: 21 de octubre de 2015.
- Fecha de formalización del contrato: 10 de noviembre 2015.
- Contratista: TSE Systems GmbH.
- Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 179.238,45. Importe total: 191.785,14 (7% I.G.I.C incluido).
- Nacionalidad: alemana.
- Ventajas de la oferta adjudicataria: Derechos de exclusividad.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de diciembre de 2015.  
El Rector, José Regidor García

### ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA EL SUMINISTRO DE "CALORÍMETRO TIPO CALVET"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha publicado la formalización del contrato correspondiente al procedimiento negociado para el suministro de "Calorímetro tipo Calvet", Convocatoria 2013 de ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico-Técnico, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado con La Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) en un 80% del coste elegible.

**1.- Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
  - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
  - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
  - Teléfono: 928 453387, 928453312, 928453314
  - Telefax: 928 453301
  - Correo electrónico: [spc@ulpgc.es](mailto:spc@ulpgc.es)
  - Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ulpgc.es/perfilcontratante](http://www.ulpgc.es/perfilcontratante)
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- Número de expediente: UGAP-02401-15-6409982-21.

**2.- Objeto del Contrato:**

- Tipo: Suministro
- Descripción: Calorímetro tipo Calvet

**3.- Tramitación y procedimiento:**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

- Importe neto: 110.440,00 euros I.G.I.C excluido.

**5.- Formalización del contrato:**

- Fecha de adjudicación: 17 de julio de 2015.
- Fecha de formalización del contrato: 24 de julio 2015.
- Contratista: Bonsai Advanced Technologies, S.L.
- Importe o canon de adjudicación. neto: 110.440,00 euros I.G.I.C excluido.
- Ventajas de la oferta adjudicataria: Representación y distribución en exclusiva del material adquirido.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de diciembre de 2015.

El Rector,  
José Regidor García

**ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL EDIFICIO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL”**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha publicado la formalización del contrato del procedimiento abierto para la contratación de la “Explotación de la Cafetería del Edificio Departamental de Ciencias Económicas y Empresariales, mediante contrato administrativo especial”

**1.- Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
  2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
  3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
  4. Teléfono: 928 453387, 928453312, 928453314
  5. Telefax: 928 453301
  6. Correo electrónico: [spc@ulpgc.es](mailto:spc@ulpgc.es)
  7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ulpgc.es/perfilcontratante](http://www.ulpgc.es/perfilcontratante)
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- d) Número de expediente: UGAP/2015/CAFEMPRE/36.

**2.- Objeto del Contrato:**

- a) Tipo: Contrato administrativo especial
- b) Descripción: Explotación de la Cafetería del Edificio Departamental de Ciencias Económicas y Empresariales.
- c) Plazo de ejecución: cuatro años, a contar desde la firma del contrato
- d) Admisión de prórroga: hasta un máximo de 2 años

**3.- Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula 9 del Pliego.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

- a) Canon mínimo fijo : 6.500,00 euros anuales.

**5.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 10 de diciembre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de diciembre 2015.
- c) Contratista: Sedidis Canarias 2008 S.L.U.
- d) Canon anual de adjudicación: 8.000,00 € (excluido IGIC)
- e) Nacionalidad: española.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de diciembre de 2015.

El Rector, José Regidor García

**ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE “VEHÍCULO AUTÓNOMO SUMERGIBLE HASTA 500 M. DE PROFUNDIDAD”**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha publicado la formalización del contrato del procedimiento abierto de “Vehículo autónomo sumergible hasta 500 m. de profundidad”. Convocatoria 2013 de ayudas a Infraestructuras y Equipamiento Científico- Técnico, correspondiente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado con FEDER en un 80% del coste elegible).

**1.- Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
  2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
  3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
  4. Teléfono: 928 453387, 928453312, 928453314
  5. Telefax: 928 453301
  6. Correo electrónico: [spc@ulpgc.es](mailto:spc@ulpgc.es)
  7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ulpgc.es/perfilcontratante](http://www.ulpgc.es/perfilcontratante)
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- d) Número de expediente: 02401/15/6409981/32.

**2.- Objeto del Contrato:**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: “Vehículo autónomo sumergible hasta 500 m. de profundidad”.
- c) Lote: único.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias y Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de septiembre de 2015 (BOC).

**3.- Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 175.722,18 euros. Importe total: 175.722,18 euros.

**5.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 23 de noviembre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de noviembre de 2015.
- c) Contratista: Universidad de Girona.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 175.722,18. Importe total: 188.022,73 (7% IGIC incluido).
- e) Nacionalidad: española.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para los intereses generales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de diciembre de 2015.

El Rector, José Regidor García

**ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA DE LAS DEPENDENCIAS DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c) Número de expediente: 010/15/2260695/2.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Limpieza y lavandería de las dependencias de las Residencias Universitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- c) Lote: único.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de agosto de 2015, 12 de agosto de 2015, 19 de agosto de 2015 y 3 de agosto de 2015, respectivamente.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto base de licitación:** Importe neto: 816.000,00 euros. Importe total: 873.120,00 euros.

**5.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 30 de octubre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de diciembre de 2015.
- c) Contratista: Eulen, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe total: 764.654,67 (IGIC excluido).
- e) Nacionalidad: Española.

Insértese en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. (BOULPGC)

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de diciembre de 2015.  
El Rector, José Regidor García.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015 POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR DOS PLAZAS FINANCIADAS POR LAS AYUDAS OBTENIDAS POR LA ULPGC EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO JOVEN E IMPLANTACIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL 2014 QUE QUEDARON VACANTES EN EL PRIMER PROCESO SELECTIVO**

Por Resolución de 12 de enero de 2015 (BOE nº 14, de 16.01.2015), la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad convocó ayudas para la promoción de empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en I+D+i en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Con fecha 23.10.2015, se publicó la Resolución de la anteriormente citada Secretaría de Estado, por la que se resolvía la convocatoria de las ayudas, concediendo a la ULPGC ayudas para financiar tres actuaciones, entre las cuales suman un total de ocho plazas.

Con fecha 03.11.2015, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) la Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de 30 de octubre de 2015, por la que se establecía el procedimiento de selección de personal para cubrir las plazas financiadas por las ayudas obtenidas por la ULPGC en la Convocatoria para la promoción de Empleo Joven e Implantación de la Garantía Juvenil 2014.

El proceso selectivo finalizó con la resolución de este Vicerrectorado de 26.11.2015, en la cual quedaron desiertas dos de las ocho plazas ofertadas, la PEJ-2014-P-00562 de la actuación PEJ-2014-A-24475, y la PEJ-2014-P-00568 en la actuación PEJ-2014-A-83608. Por ello, se solicitó al Ministerio una ampliación del plazo para formalizar los contratos de trabajo, la cual fue autorizada por resolución de 30.11.2015. En consecuencia, se convocó un nuevo proceso selectivo para proveer las dos referidas plazas

Con fecha 03.12.2015, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) la Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de 1 de diciembre de 2015, por la que se establecía el procedimiento de selección de personal para cubrir las dos plazas financiadas por las ayudas obtenidas por la ULPGC en la Convocatoria para la promoción de Empleo Joven e Implantación de la Garantía Juvenil 2014 que habían quedado vacantes.

De acuerdo con lo establecido en la Base 9.1 de la referida resolución, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, emitió la resolución de 11.12.2015 por la que se hizo pública la relación provisional de admitidos en la fase selectiva, se determinaron los solicitantes admitidos, los no admitidos y los excluidos, y se abrió un plazo de tres (3) días naturales para formular de alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hubiesen motivado su no admisión o su exclusión.

Transcurrido el citado plazo, se revisó la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, y por resolución de 15.12.2015 se publicó la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Conforme a lo establecido en la base 10.3, las solicitudes han sido baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y por el responsable de la actuación a la que se vincule la solicitud. Dicha comisión ha elevado a este Vicerrectorado una relación priorizada de los solicitantes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

Conforme a la base 11.1 de la convocatoria, desde este Vicerrectorado se emitió resolución provisional de fecha 17.12.2015, la cual abrió un plazo para la formulación de alegaciones por parte de los interesados.

Transcurrido el citado plazo, y no habiendo recibido reclamación alguna, procede dictar resolución definitiva de adjudicación de las ayudas, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

**RESUELVE**

**Primero.** Proponer la contratación laboral, para cubrir las dos plazas financiadas por las ayudas obtenidas por la ULPGC en



la convocatoria para la promoción de empleo joven e implantación de la garantía juvenil 2014 que quedaron vacantes en el primer proceso selectivo, de los candidatos que en cada plaza han obtenido la mayor puntuación conforme al baremo establecido en la convocatoria. Así mismo, designar como suplentes al resto de solicitantes, para sustituir a los candidatos seleccionados en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte de los titulares.

En el Anexo a esta Resolución se relacionan, para cada plaza, los candidatos seleccionados y los suplentes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

**Segundo.** Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 11.2 de la convocatoria.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2015.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,  
Antonio Falcón Martel

#### ANEXO 1 TITULARES Y SUPLENTES

##### PLAZA REF. PEJ-2014-P-00562 (IUIBS)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTAJACIÓN TOTAL (10 puntos)
TITULAR	García Guerra, Romualdo Bentor	42212343Y	2,54

##### PLAZA REF. PEJ-2014-P-00568 (VIDI)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTAJACIÓN TOTAL (100 puntos)
TITULAR	Cardona Rodríguez, Silverio José	44738692N	89,50
Suplente 1º	Peñate Quintana, Natalia de Jesús	43292164T	87,34
Suplente 2º	Bolaños Naranjo, Rubén	44723534B	65,82
Suplente 3º	Perdomo Amador, Ulises	44728776D	62,98
Suplente 4º	Quesada Díaz, Eduardo	44736908E	57,30
Suplente 5º	Alonso Salvador, Adán	45757046H	53,15
Suplente 6º	Trujillo Quijada, Nuria Candelaria	45851392H	45,55

#### RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE 7 DE ENERO DE 2016, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 DE LAS AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), en su sesión de 7 de febrero de 2013, acordó aprobar el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC, el cual fue publicado en el BOULPGC nº 2 de 8 de febrero de 2013.

El citado reglamento se remite, en diversos aspectos relacionados con el procedimiento de concesión de las ayudas (cuantías, documentación exigida, plazos para la presentación de solicitudes, financiación, etc), a la convocatoria que cada año haga pública el Vicerrector que ostente competencias en materia de investigación.

Por ello, mediante la presente resolución se aprueba la convocatoria, para el año 2016, de ayudas para la formación de personal investigador.

## CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. Objeto

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2016 de las ayudas para la formación del personal investigador de la ULPGC.

### 2. Beneficiarios de las ayudas

- Las ayudas para la formación del personal investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados A y B, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante.
- El Subprograma A está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.
- El Subprograma B está destinado a los siguientes colectivos:
  - Profesores ayudantes doctores.
  - Investigadores contratados por la ULPGC en virtud de convocatorias competitivas del programa Ramón y Cajal o del Programa de Ayudas para la Formación Posdoctoral del Ministerio de Economía y Competitividad, así como del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. Así mismo, investigadores de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en 2016 la ULPGC formalizara una contratación de personal en base a ella.
  - Personal investigador predoctoral en formación adscrito a grupos de investigación de la ULPGC, seleccionados en virtud de convocatorias competitivas de los siguientes organismos: Ministerio de Economía y Competitividad, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, Gobierno Vasco, Cabildo de Gran Canaria y del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. Así mismo, personal investigador en formación de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en 2016 se formalizara la concesión a la ULPGC de una ayuda en base a ella.
  - Alumnos matriculados en cursos de doctorado regidos por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE número 35, de 10 de febrero de 2011).

### 3. Financiación de las ayudas

- La financiación total destinada en los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2016 a los subprogramas que se convocan en esta resolución, asciende a 100.000,00 euros.

2. La financiación de las ayudas a las que se refiere esta resolución se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la ULPGC para el año 2016, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias:

- a) Subprograma A: aplicación presupuestaria 481.01.01 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2016 asciende a 60.000,00 euros.
- b) Subprograma B: aplicación presupuestaria 481.01.02 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2016 asciende a 40.000,00 euros.

#### 4. Objeto de las ayudas

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- La participación activa en Congresos o Jornadas, basada en la presentación de un trabajo relacionado con la línea investigadora del solicitante.
- Estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes.
- La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC.
- Gastos de traducción de artículos ya publicados en revistas de índice de impacto (recogidas en las bases de datos *Journal Citation Reports*). Los gastos de publicación de dichos artículos también podrán ser financiados.

#### 5. Conceptos de gasto susceptibles de ayuda

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

1. Asistencia a Congresos. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
  - a) Inscripción.
  - b) Billetes de avión, barco o tren.
  - c) Alojamiento.
2. Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
  - a) Billetes de avión, barco o tren.
  - b) Alojamiento.
3. Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión y encuadernación de la tesis, y los precios públicos establecidos para su lectura en la ULPGC.
4. Gastos de traducción y de publicación de artículos ya publicados en revistas de índice de impacto, siempre que las facturas no incluyan retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

### CAPÍTULO 2. SUBPROGRAMA A

#### 6. Dotación de las ayudas

1. Durante 2016 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:

- Asistencia a congresos en España: 301 €
- Asistencia a congresos en Portugal: 541 €.
- Asistencia a congresos en Europa: 811 €.
- Asistencia a congresos fuera de Europa: 1.081 €
- Estancias de duración superior a un mes (independientemente del lugar de destino): 1.081 €
- Lectura de tesis doctoral: 432 €.
- Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 270 €.

2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se tomarán como referencia los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Los solicitantes tienen derecho a obtener un máximo de una ayuda al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.
5. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

#### 7. Presentación de la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

##### 2.1. Asistencia a Congresos o Jornadas:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque.

##### 2.2. Estancias de investigación de duración superior a un mes:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acrediten los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque

**2.3. Lecturas de tesis doctorales:**

- Copia del acta de lectura de la tesis.
- Las facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abonaré emitido por la ULPGC.

**2.4. Publicación de artículos:**

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo publicado.
- Las facturas correspondientes a la traducción o a la publicación, según el caso.

**8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad.
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOULPGC y finalizará el 7 de octubre de 2016.
3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.
4. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.
5. Si la documentación aportada por el interesado fuera incompleta o contuviese errores subsanables, la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación le requerirá para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. El requerimiento se efectuará mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que el solicitante hubiera indicado en su solicitud.

**9. Procedimiento de concesión de las ayudas**

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Se adjudicarán las ayudas siguiendo el índice que se indica a continuación:

$N^{\circ}$  Artículos en Revistas Indexadas (a) + 0,5 x  $n^{\circ}$  de Capítulos de libro (b)

(1+  $n^{\circ}$  de ayudas recibidas del programa de Ayudas para la Formación de Personal Investigador)

- (a) Índices aceptados y considerados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de sexenios.
  - (b) Sólo se considerarán aquéllos que cuenten con 2 reseñas en revistas de impacto o 5 citas en revistas con impacto o libros, según los criterios establecidos en el sistema de incentivos de Gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC, Año III núm. 7, 2 de julio de 2010).
3. Para la aplicación del índice recogido en el apartado 2 de este artículo, se valorarán exclusivamente los méritos recogidos en MiCV que estén debidamente acreditados y referidos a los cinco (5) años consecutivos

inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la ayuda, es decir, entre 2011 y 2015, ambos inclusive. Los datos deberán estar actualizados en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, es decir, el 7 de octubre de 2016.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación valorará las solicitudes que estén acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, conforme al índice descrito en el apartado 2 de este artículo, y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución provisional que se publicará en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.
5. A partir de la publicación de la resolución provisional se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular reclamaciones, transcurrido el cual, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación las resolverá y emitirá una resolución definitiva que se publicará en el BOULPGC. Las reclamaciones serán presentadas preferentemente a través de la Sede Electrónica de la ULPGC, debiéndose indicar en el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica, el texto "Reclamación resolución provisional Ayudas para la Formación del Personal Investigador convocatoria 2016". No serán admitidas las reclamaciones presentadas por persona distinta del solicitante.
6. Contra la resolución definitiva del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.
7. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

**CAPÍTULO 3. SUBPROGRAMA B****10. Dotación de las ayudas**

1. Durante 2016 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
  - Asistencia a congresos en España: 210 €
  - Asistencia a congresos en Portugal: 420 €.
  - Asistencia a congresos en Europa: 630 €.
  - Asistencia a congresos fuera de Europa: 840 €
  - Estancias de duración superior a un mes (independientemente del lugar de destino): 840 €
  - Lectura de tesis doctoral: 336 €.
  - Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 270 €.
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en

materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Los profesores ayudantes doctores, los investigadores contratados en virtud de convocatorias competitivas y el personal investigador predoctoral en formación tienen derecho a obtener un máximo de dos ayudas al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.
5. Los alumnos de doctorado tienen derecho a obtener como máximo una ayuda al año, exclusivamente por su participación activa en Congresos o Jornadas.
6. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

## 11. Presentación de la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

### 2.1. Asistencia a Congresos

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- Personal investigador en formación: el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.
- Alumnos de doctorado: copia del resguardo de matrícula e informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado. Además, si nunca han recibido pagos de la ULPGC, documento de alta a terceros y copia del DNI.

### 2.2. Estancias de investigación de duración superior a un mes

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de

investigación receptor en el que se acredite los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y la descripción de los trabajos de investigación realizados durante la misma.

- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- Personal investigador en formación: informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

## 2.3. Lectura de tesis doctorales

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Copia del acta de lectura de tesis.
- Facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abonaré emitido por la ULPGC.

## 2.4. Traducción y publicación de artículos en revistas científicas

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo publicado.
- Las facturas correspondientes a la traducción o a la publicación, según el caso.

Además de la documentación referida, el personal investigador en formación presentará el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

## 12. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad.
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOULPGC, finalizando el 16 de noviembre de 2016.
3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.
4. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación realizadas y finalizadas entre el 16 de noviembre de 2015 y el 15 de noviembre de 2016.
5. Si la documentación aportada por el interesado fuera incompleta o contuviese errores subsanables, la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación le requerirá para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. El requerimiento se efectuará mediante

correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que el solicitante hubiera indicado en su solicitud.

### **13. Procedimiento de concesión de las ayudas**

1. Se concederán las ayudas atendiendo al orden de llegada de la solicitud, siempre que se presente la documentación requerida.
2. El crédito disponible en el presupuesto anual para el Subprograma B se dividirá en tres partes, correspondiendo a los tres cuatrimestres del año. Si el crédito asignado al cuatrimestre fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas durante el mismo, se prorrateará entre todas ellas. Si el crédito asignado a un cuatrimestre no se agotara, el importe no ejecutado se trasladará al siguiente cuatrimestre.
3. Una vez finalizado cada cuatrimestre, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación examinará las solicitudes presentadas durante el mismo que estén acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución que se publicará en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.
4. Contra la resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.



---

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

---

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009  
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran  
Canaria  
Calle Juan de Quesada, nº 30  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 451 039  
Fax: 928 451 006

Correo e.: [dises@ulpgc.es](mailto:dises@ulpgc.es)  
Sitio web: [www.ulpgc.es/boulpgc](http://www.ulpgc.es/boulpgc)

---

### Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

---